

			
Auspice Stella – (Mapuche Human Rights Commission-MHRC)	ONG Forestales por el Bosque Nativo	“Agua que has de Beber”	Enlace Mapuche Internacional (Equipo de Derechos Humanos)

Informe Mapuche Alternativo

El Agua como Derecho Humano

Documento presentado en el Cuarto Informe Periódico del Estado de Chile ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

Gulumapu (Chile), 23 de abril, 2015

Introducción

El presente informe se centrará en las constataciones realizadas por las organizaciones arriba mencionadas, en particular por las ONGs “**Forestales por el Bosque Nativo**” y “**Agua que has de Beber**” -organizaciones de la sociedad civil chilena. En el informe se incluye abundantes testimonios de comuneros y representantes de comunidades situadas en La Araucanía, territorio ancestral de la nación Mapuche. Los testimonios denuncian la vulneración de los derechos humanos y las libertades fundamentales por la institucionalidad chilena, incluyendo la violación de legislaciones domésticas e

- **Auspice Stella**, ONG avec statut consultatif spécial auprès du Conseil Economique et Social des Nations Unies depuis 2013. Association Loi 1901 Sous le haut patronage du Prince d’Araucanie Siège social: Mairie, 24390 TOURTOIRAC, France tél. : 02.32.53.88.68; mail: auspicestella@araucanie.com
- **ONG Forestales por el Bosque Nativo**. direccion@bosquenativo.cl - Fono-Fax: (56) (63) 333235, Casilla 1309, Janequeo 355, Valdivia, Chile. <http://ong.bosquenativo.org/>
- “**Agua que has de Beber**”: www.aquaquehasdebeber.cl
- **Enlace Mapuche Internacional** (Equipo Derechos Humanos). 6 Lodge Street, BRISTOL BS1 5LR, United Kingdom. Tel: +44-117 9279391- e-mail: mil@mapuche-nation.org – www.mapuche-nation.org

internacionales entre las que se encuentran el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas. Este Informe también incluye una reseña de la Nación Mapuche por la ONG **Enlace Mapuche Internacional** que deja establecido que la lucha mapuche por la reconstitución de su nación y el ejercicio de su autonomía, la libre determinación y el autogobierno tienen fundamentos históricos-jurídicos incuestionables.

**Reseña de la nación Mapuche dentro del contexto histórico-jurídico,
económico, social y cultural ⁽⁰¹⁾**

La Nación Mapuche está ubicada en el sur de los territorios que hoy ocupan los estados de Chile y Argentina. Históricamente ha sido conocida en el mundo occidental como Araucanía y Patagonia, aunque hoy gradualmente está siendo conocida como el Wallmapu-nombre original con el que los mapuches lo identificaban y del que aún hoy forman parte miles de comunidades rurales y urbanas que están censadas (2012) ⁽²⁾ en 1.508.722 personas pertenecientes al pueblo Mapuche en Chile.

Desde la llegada de los colonialistas españoles a la parte norte de su territorio en 1541 se produjo un conflicto territorial que, a través de diferentes actores, continúa hasta nuestros días. Los intentos de sumisión mediante el uso de la fuerza por la Corona de España fracasaron debido a la firme determinación del pueblo mapuche de querer mantenerse independiente, libre y soberano.

Durante el conflicto, conocido como la 'Guerra de Arauco', el 'conquistador' y Gobernador de la Capitanía General de Chile, Pedro de Valdivia, fue derrotado con toda su caballería por el jefe militar Toki Leftraru (Lautaro) en la batalla de Tucapel, el 26 de diciembre de 1553. Valdivia cayó prisionero, fue juzgado y sentenciado a muerte por un tribunal mapuche el 1º de enero de 1554.

Después de la batalla de Curalaba, el 24 de diciembre de 1598, y la imponente victoria de las fuerzas mapuches comandadas por el Toki Pelentraru (Pelantaro), que ocasionó la destrucción de todos los fuertes españoles establecidos en el territorio mapuche y la

muerte en batalla del gobernador de la Capitanía General de Chile, Martín García Óñez de Loyola, la Corona de España decidió pactar con la Nación Mapuche. Sin embargo debió transcurrir un siglo desde el inicio de la Guerra de Arauco, que causó innumerables pérdidas humanas para ambos bandos, antes de que se llegase a un acuerdo consensuado que permitió establecer la paz. El 6 de enero de 1641, la Corona de España convocó un parlamento (futa Koyang) con las autoridades mapuches y ambas partes acordaron establecer una frontera en el río Biobío que pasó a constituir la línea divisoria norte del territorio mapuche. Dicha frontera permaneció vigente durante todo el período colonial español en el continente sudamericano y por más de medio siglo después de la declaración de independencias de los estados de Chile y Argentina en 1810.

Tanto la república de Chile como la de Argentina reconocieron la demarcación establecida en el tratado de Quillen de 1641. Es significativo reseñar que dicha frontera fue fortificada y la firma de tratados con la Nación Mapuche por ambas repúblicas se basó en una normativa análoga a la que previamente fue ejercida por la Corona de España. La celebración de tratados entre dos estados denota que ambas entidades se reconocen mutuamente, al mismo tiempo de ello se reconocía explícitamente que la organización política mapuche -el **Futa Koyang** o parlamento- era una entidad considerada sujeto de derecho, por lo tanto inherente de derechos soberanos para contraer obligaciones internacionales.

Con el objeto de legalizar las posesiones de España, las repúblicas de Chile y Argentina invocaron el principio **uti possidetis** de 1810. Esto está contenido en el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación celebrado en Santiago el 30 de agosto de 1855, canjeado el 29 de abril de 1856 cuyo Artículo 39 señala: *“Ambas Partes Contratantes, reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española el año 1810”* ⁽³⁾. El artículo 39 de dicho tratado es nuevamente ratificado en el tratado de límites firmado en Buenos Aires el 23 de Julio de 1881 y cuyo preámbulo señala: *“En nombre de Dios todopoderoso. Animados los gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina del propósito de resolver*

amistosa y dignamente la controversia de límites que ha existido entre ambos países, y dando cumplimiento al Artículo 39 del Tratado de Abril del año 1856, han resuelto celebrar un Tratado de Límites...” (4)

Existe amplia documentación sobre la jurisdicción territorial de los dominios de la Corona de España en 1810, a través de la Capitanearía General de Chile y el Virreinato del Río de la Plata. Los límites geográficos están corroborados por numerosos tratados celebrados con la Nación Mapuche. Entre ellos están las constituciones, los documentos oficiales y los mapas geográficos en los que se excluyen de sus fronteras el territorio mapuche y el de otros pueblos indígenas del Cono Sur.

El territorio mapuche y de otros pueblos indígenas abarcaba además de la Araucanía, la Pampa y toda la Patagonia hasta el extremo austral en lo que hoy son las repúblicas de Argentina y Chile, como lo establecen los propios tratados celebrados con la Corona de España. Dichos pueblos eran parte integrantes de los **cuatro butalmapu** (meli wixan-mapu), entidades territoriales que estaban representadas por el instrumento político conocido como **Futa Koyang** o parlamento. En 1833 el presidente Argentino Juan Manuel de Rosas, quien se había establecido en la Pampa con su propio ejército, ocupó entre 1829-1832 dicho territorio mediante una guerra genocida, quedando el Río Colorado y Salado como la frontera norte del territorio mapuche.

El río Bio-Bio en Chile y los ríos Colorado y Salado (Argentina), anteriormente mencionados, constituía la frontera geográfica de la Nación Mapuche, por lo tanto el hecho de la fundación, el 17 de noviembre de 1860, de un gobierno monárquico constitucional en un territorio independiente por un pueblo que practicaba su libre determinación debe de ser percibido como un acto legítimo cualquiera que sea su consideración. Como es de público conocimiento en la sociedad mapuche, las máximas autoridades de la nación convocaron un Futa Koyang, con la participación masiva de los cuatro butalmapu. En dicho parlamento el abogado francés –naturalizado mapuche- Aurelio-Antonio de Tounens fue declarado monarca del nuevo estado, quien gobernó bajo el nombre de Aurelio-Antonio 1º. Con esta decisión las autoridades políticas de la Nación Mapuche oficialmente adoptaron un

sistema de gobierno compatible con las normas aceptadas en el mundo occidental y el ordenamiento jurídico internacional, procedimientos similares que décadas antes habían tomado los estados vecinos de Chile y Argentina. De esta forma la Nación Mapuche cumplió con todos los criterios entonces utilizados por las naciones soberanas para exigir el respeto de su independencia e invocar el reconocimiento internacional como el resto de los estados nacionales del continente, criterios que posteriormente fueron definidos en la **“Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados”**, y en el que se establece que: *“El estado como persona de Derecho Internacional debe reunir los siguientes requisitos: a) Población permanente; b) Territorio determinado; c) Gobierno; d), Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.”* ⁽⁵⁾

La violenta ocupación militar del territorio mapuche por los estados de Chile y Argentina, hace 130 años, que exterminó gran parte de la población mapuche y de otros pueblos indígenas estuvo marcada por una política de despojo y genocidio que continúa hasta nuestros días. Los sobrevivientes del genocidio fueron objeto de un proceso de ‘integración’ bajo los eufemismos de “civilización y cristianización” que, en la práctica, no fue otra cosa que una política de asimilación, cuyo objetivo era hacerlos desaparecer como pueblos, negarles sus derechos jurídicos de su condición de estado nacional y quebrantar su identidad cultural.

La ‘integración’ forzada de la población mapuche bajo condiciones de sumisión por ambos estados, a lo que se suma los prejuicios raciales y la discriminación en la vida económica, social, cultural y política, los transformó literalmente en ciudadanos de segunda categoría. Esto ha hecho que la inmensa mayoría de los mapuches no se sientan identificados como chilenos o argentinos y hoy sigan reivindicando la reconstitución de su nación y el respeto de sus derechos soberanos que les fueron ilegalmente conculcados mediante el uso de la fuerza militar. Los antecedentes históricos jurídicos de la Nación Mapuche, anteriormente mencionados, prueban que su lucha contemporánea por el ejercicio de su autonomía, libre determinación y el establecimiento de un autogobierno sigue vigente y está más que

justificado en cualquiera que sea el ámbito al que referirse: el político, el legal, el moral y el histórico.

En la actualidad numerosos miembros de comunidades mapuches, hastiados de tanto esperar a la justicia chilena que nunca llega, han optado por trasladarse al territorio de sus ancestros para recuperarlo pacíficamente ya que hoy están ilegalmente en manos de latifundistas y empresas forestales. Estas protestas de acción directa son criminalizadas y violentamente reprimidas por la policía que utiliza un dispositivo policial que incluye helicópteros, drones, tanquetas, vehículos blindados y un desproporcionado contingente policial. Juan Curipan, Werken (portavoz) de la comunidad Rankilko de Malleco en reciente declaración pública resume el sentir general de dichas comunidades: *“Hoy día no son militares, son carabineros, pero todo su aparataje es similar a un militar, y su mentalidad y sus instrumentos que está utilizando el Estado es la misma historia que se usó antes, la situación sigue siendo la misma de momento en que ingresó el estado de Chile hacia el territorio mapuche.”* ⁽⁶⁾

La criminalización de las protestas mapuches que exigen la restitución de sus tierras ancestrales o que están contra la implementación de megaproyectos que les destruye el medio ambiente y se efectúan sin el consentimiento de las comunidades afectadas, ha significado que numerosos mapuches de ambos sexos hayan sido detenidos. En los últimos años, gran parte de ellos han denunciado haber sufrido torturas y otros malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Las comunidades en conflicto son cercadas por la policía al mismo tiempo que ejercen un excesivo control permanente que se expresa en hostigamiento en contra de ellas. La policía busca cualquier pretexto para llevárselos detenidos, como es el caso de los comuneros de Temucuicui y Wente Winkul Mapu, cuyos miembros son continuamente encarcelados. El siguiente es el **último listado de presos políticos mapuche:** ⁽⁷⁾

- 1.- Luis Humberto Marileo Cariqueo
- 2.- Cristian Pablo Levinao Melinao
- 3.- Juan Patricio Queipul Millanao

- 4.- Hugo Cristian Melinao Likan
- 5.- Miguel Ángel Toro Marín
- 6.-Claudio Huentecol Huentecol
- 7.- Jorge Quiduleo Cayupan
8. Mariana del Carmen Ñehuen Ñehuen
- 9.- Leonardo Eusebio Quijón Pereira
- 10.- Machi Celestino Cerafín Córdova Tránsito
- 11.- Guido Curihuentro Millaleo
- 12.- Héctor Melinao Levinao
- 13.- Fernando Enrique Millacheo Marin
- 14.- José Mariano Llanca Tori
- 15.- Juan Ruperto Queipul Tori
- 16.- Bernardo Neculpan
- 17.- Ramón Esteban Llanquileo Pilquiman
- 18.- Héctor Javier Llaitul Carillanca
- 19.- José Henuche Reiman

Algunos de ellos se encuentran en detención preventiva imputada de diversas causas, acusados de infringir distintas legislaciones incluyendo la Ley Antiterrorista y la Ley de Seguridad Interior del Estado que fueron introducidas durante la dictadura militar del general Pinochet.

La aplicación arbitraria de estas legislaciones ha sido clasificada de improcedentes por diversas organizaciones de derechos humanos como es el caso de Ben Emmerson, relator especial de la ONU sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, durante su visita a Chile en julio de 2013. La injusticia de estas detenciones ha obligado a que muchos de ellos se declarasen en **huelga de hambre** en diversos periodos de su encarcelamiento. En la actualidad Miguel Toro Marín, Claudio Huentecol Huentecol, Luis Marileo Cariqueo y Cristian Levinao Melinao se encuentran en huelga de hambre en la cárcel de Angol desde

el 23 de marzo pasado, por lo que la salud de estos cuatro detenidos está en serio peligro. Ellos exigen la desmilitarización del Wallmapu, el cese de la persecución política y por mejores condiciones carcelarias.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y su subsidiaria el “Fondo de Tierra y Aguas Indígenas”, entidad estatal para atender los reclamos de las comunidades mapuches y de otros pueblos indígenas, presumiblemente no cuenta con el presupuesto necesario para dar solución a las demandas de los *lof* (comunidades) que exigen la restitución de sus tierras ancestrales, que les permita salir de la pobreza y la exclusión que el estado chileno las ha sumido desde la ocupación de su territorio hace 130 años. A continuación citamos solo algunas de tales comunidades: Huañaco Millao (Ercilla); Rankilko (Malleco); Tricauko (Ercilla); Chequenco (Ercilla); Fren Mariqueo (Los Alamos); Coñomil Epuleo (Ercilla); Pablo Quintriqueo Huenuman (Los Alamos); Lonko Mawida (Collipulli); Juan Paillalef (Cunco); Boyen Mapu-Trangol (Victoria); Juan Quintremil (Padre Las Casas); Temucucui tradicional (Ercilla); Temucucui Autónoma (Ercilla); Xapilwe y Mawizache (Freire); Wente Winkul Mapu (Ercilla); Domingo Trangol (Victoria); Rayen Mapu (Ercilla); José Loncolí (Carahue), entre otras.

Diversas autoridades mapuches y no mapuches han infructuosamente tratado de informarse sobre la cantidad de hectáreas de tierra que han sido devuelta al pueblo mapuche a partir de la aplicación de la Ley Indígena N° 19.253 introducida en octubre de 1993. Dicha Ley ‘establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas’, dentro de este contexto se creó el **Fondo de Tierras y Aguas Indígenas**, administrado por la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** (CONADI). A pesar de los publicitados anuncios de compra de tierras para ser devueltas a las comunidades mapuches y los proyectos de desarrollo para las comunidades, pareciera no tener impactos en la situación económica de dichas comunidades, creando duda sobre si dichos anuncios son o no concretizados. A esto se suma las acusaciones de corrupción de dicha entidad estatal (CONADI), profundizando aún más las sospechas de los dirigentes y autoridades mapuches.

La falta de respuesta a las preguntas formuladas por las comunidades mapuches y considerando la existencia de una **ley de transparencia** (Ley 20.285) de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, la **Embajadora Mapuche ante las Naciones Unidas** en Ginebra, S.E. Flor Calfunao Paillalef escribió el 8 marzo (2015) a la Misión Permanente Chilena ante la ONU (Ginebra) solicitándole que interceda ante las instituciones pertinentes para de esta forma poder conocer la cantidad de hectáreas que le han sido restituidas al pueblo mapuche. Las preguntas incluyen el monto total recibido por el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, el número de comunidades mapuches, por comunas, desde el río Biobío al sur, el nombre de la comunidad favorecida, la superficie devuelta, el valor cancelado por su adquisición, la fecha y cuáles de ellas incluyen el derecho al agua. Hasta ahora la representación Mapuche ante la ONU no ha recibido respuesta concreta sobre la materia.

En lo relacionado con los proyectos de infraestructuras que se ejecutan en territorio mapuche, estas se tratan de imponer con o sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas. Esta práctica gubernamental la podemos observar en los proyectos de construcción de centrales hidroeléctricas Los Lagos y Osorno en el **río Pilmaiquen**, estas se tratan de implementar a pesar de una fuerte oposición de las comunidades mapuche-williches afectadas, trasgrediendo flagrantemente los términos del **Convenio 169 de la OIT** sobre pueblos indígenas, ratificado por Chile.

Además de las transgresiones de las leyes internacionales, el gobierno de Chile no hace ningún esfuerzo sobre el cumplimiento de los tratados históricos (Tratado de Tapiwe) celebrados con la Nación Mapuche, ni su responsabilidad de informar a la población mapuche sobre sus derechos individuales y colectivos que le asisten como pueblo. El Artículo 73 de la Carta de la ONU relativo a los territorios no autónomos y el Artículo 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que reconoce el derecho de los pueblos a la libre determinación son continuamente vulnerados.

Una situación análoga puede ser considerada la omisión de los eventos históricos relevantes del pueblo mapuche en la historia 'oficial' que se le imparte al estudiantado

nacional (incluyendo a los mapuche). En los textos escolares se promueve y se reafirma la uniformidad cultural y el carácter unitario del estado chileno, denigrando las culturas de los pueblos originarias y dejando la sensación de superioridad de la cultura cristiana occidental. Esto crea en algunos alumnos y adolescentes indígenas complejos de inferioridad reforzado por la burla de sus compañeros y, en muchos casos, por los propios profesores que son los pilares de la cultura dominante, y con ellos obstaculizando las relaciones interétnicas entre ambos grupos humanos. La diversidad cultural y el componente plurinacional del estado chileno siguen siendo una noción poco entendida por la clase política chilena quienes desde hace 26 años -desde el retorno a la democracia- siguen discutiendo el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas.

En enero de 2001 el gobierno chileno creó la **Comisión de Verdad Histórica y Nuevo Trato** con el objeto de preparar un informe '*que diera cuenta de la historia de la relación entre los pueblos indígenas y el estado de Chile*'. La Comisión finalizó el informe el 28 de octubre de 2003, reconociendo algunos eventos históricos de la nación Mapuche, que a pesar de estar enfocada desde la perspectiva del estado chileno no deja de ser importante. El Informe final fue publicado en octubre de 2008 con escasa difusión en la población y en el sistema educacional del país, por lo que hasta ahora no ha influenciado en la versión de la historia ni en la imagen negativa que se construyó sobre el pueblo mapuche y su cultura, que se ha venido impartiendo al estudiantado del país. El racismo, la discriminación y la exclusión de los pueblos indígenas en la vida nacional, se ve reforzada por una visión peyorativa creada sobre ellos durante la guerra de colonización de los pueblos indígenas, cuya **propaganda de guerra** pasó a constituir la versión oficial de la historia del pueblo sometido.

Esta situación que ha sido enfatizada por historiadores y articulistas mapuches, fue discutida en la **III Cumbre por la Libre Determinación Mapuche** que se realizó el 17 de abril de 2015 en el cerro Welen (Santa Lucia) en Santiago de Chile. Los participantes acordaron crear una "**Comisión de Esclarecimiento Histórico Mapuche CEHM.**" El documento señala: "*El sistema educacional chileno nos ha impartido un conocimiento*

carente de rigurosidad, imparcialidad y objetividad sobre la historia, la cultura y los derechos del Pueblo Mapuche hasta el día de hoy. En este mismo sentido, los historiadores han actuado subjetivamente en la interpretación y revelación de los hechos que han afectado al Pueblo Mapuche tanto en la era colonial hispana como en el periodo de la República de Chile, dando lugar a la doctrina de la negación respecto al Pueblo Mapuche y sus derechos.”⁽⁸⁾

No obstante, los esfuerzos del estado chileno por hacer desaparecer al pueblo mapuche, mediante un agresivo proceso de asimilación, el pueblo Mapuche sigue vivo. Asimismo su organización social y política siguen vigente y, su cultura se revitaliza. La ocupación militar de su territorio no extinguió ni su voluntad de restituir sus derechos territoriales para las generaciones futuras, ni sus derechos jurídicos. La vigencia ininterrumpida del **gobierno constitucional monárquico** en el exilio, significa que este salvaguardó los derechos constitucionales del estado Mapuche, impidiendo que su estatus de estado nacional sea extinguido en el ordenamiento jurídico internacional. Del mismo modo que los tratados internacionales firmados entre la nación Mapuche y la Corona de España y Chile están vigentes por ser vinculantes con el derecho internacional que incorporó los principios **pacta sunt servanda** y de la **buena fe** (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, art. 26). Asimismo importante es la lucha mapuche por la restitución de sus derechos, que ha sido permanente y ascendente desde la ocupación de su territorio hace 150 años atrás, no dejando dudas que su derecho a la autonomía y libre determinación tarde o temprano deberán ser respetados.

Bibliografía

1. Enlace Mapuche Internacional. Nota preparada por Reynaldo Mariqueo; Flor Calfunao Paillalef, investigadora sobre historia jurídica mapuche y derecho internacional; Pedro Arenas Rincón, filólogo.
2. Journal of Iberian and Latin American Research. Publisher: Routledge, 17 April 2015, Informa Ltd Registered in England and Wales Registered Number: 1072954 Registered. Office: Mortimer House, 37-41 Mortimer Street, London W1T 3JH, UK.

3. 1855. Tratado de paz, amistad, comercio y navegación con la República de Chile. Tratados de la República Argentina -Tomo Primero - Publicación Oficial, Buenos Aires. Imprenta de La Nación N. 344, San Martín. 1901.
 4. Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales de Chile – Chile-Argentina- Tratado de 1881, Acuerdos, Protocolos, Actas y Laudo Arbitral sobre los límites entre ambos países. Editado por Departamento Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores – Santiago de Chile 1930. League of Nations Library.
 5. Convención sobre Derechos y Deberes de Los Estados. Tratados Multilaterales – Oficina de Derecho Internacional – Organización de los Estados Americanos, Washington D.C.
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-40.html>
 6. Las Tierras Mapuche de Rankilko: 150 años de resistencia. Por: Martin Correa Cabrera, Historiador, Abril de 2015 – Equipo Mapuche – Werken - Periódico Informativo del Pueblo Mapuche - © 2013-2014 Werken.cl todos los derechos reservados.
 7. Meli Wixan Mapu - Listado actualizado Prisioneros Políticos Mapuche - miércoles 25 de marzo de 2015, por Comisión de Comunicaciones.
<http://meli.mapuches.org/spip.php?article3336>
 8. Acuerdos y Resoluciones de la III Cumbre por la Libre Determinación Mapuche, día 17 abril de 2015, Cerro Welen - Santiago de Chile. Fuente: <http://futatrawun.blogspot.co.uk/>
-

Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Agua como Derecho Humano

La percepción de titulares de derecho de la Región de La Araucanía

*“Claro, es bien dicho lo que dicen muchas veces,
bata, ellos vinieron a producir trabajo, todavía lo están produciendo,
hicieron las escuelas, me enseñaron
y más encima hicieron los caminos,
pero ¿pa qué hicieron los caminos?
Para sacar nuestros recursos naturales..y...
y ahora, al final, como yo le decía, la pelea de nosotros es bastante grande...”*
(Don Luis Araneda Necuman, Presidente Comunidad Mapuche Benancio Huenchupan)

INDICE

	Página
Derechos económicos, sociales y culturales y el agua como derecho humano.	14
Legislación relativa a recursos hídricos en Chile.....	15
Institucionalidad relativa a recurso hídricos en Chile.....	17
Antecedentes Contextuales.....	19
Vulneraciones respecto del Derecho al Agua y otros derechos establecidos en el PIDESC: la experiencia de los titulares de derecho.....	22
Art. N°1. Libre determinación y Derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos.....	22
Art. N°2. No discriminación.....	34
Art.N°11. Derecho a un nivel de vida adecuado.....	38
Art.N°12. Derecho a la Salud.....	43
Conclusiones.....	48
El Estado de Chile como titular de obligaciones.....	52
Propuestas.....	56
Anexos.....	58

Derechos económicos, sociales y culturales y el agua como derecho humano

El año 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU aprobó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua, donde se define como el derecho de todos “a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”¹. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)² define al agua como un elemento fundamental para la vida y el desarrollo humano, agregando que la crisis actual del agua no deviene de la escasez de este recurso, sino que “tiene su origen en la pobreza y la desigualdad” (PNUD, 2007, pág. 4).

El carácter fundamental del derecho al agua lo define como un condicionante para el ejercicio de otros derechos también contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), como son el derecho a la libre determinación, a la salud, a la vivienda, a la educación, a alimentación y al trabajo. La insuficiencia en la disponibilidad de agua para consumo, uso doméstico o realización de tareas agrícolas y de crianza de animales, por razones de escasez del recurso y/o inequidades en su gestión y/o administración, compromete por tanto el cumplimiento de diversas convenciones, pactos y tratados internacionales.

En particular, la Observación General N°15, emanada por el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) define el agua como *“un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.”* (Párr.1). Además, sostiene que al ser el agua un recurso necesario para el cumplimiento de otros derechos, en su asignación *“debe concederse prioridad al derecho de utilizarla para fines personales y domésticos. También debe darse prioridad a los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades, así como para cumplir las obligaciones fundamentales que entraña cada uno de los derechos del Pacto.”* (Párr. 6).

¹ ONU, Comité DESC, Observación General 15, E/C. 12/2002/11. El derecho al agua (artículos 11 y 12 del pacto), 2002, párr. 2.

² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2007). El Agua, un derecho en un mundo desigual.

Por otra parte, la Observación General N°15 hace referencia de manera específica a que los Estados Partes deben prestar especial atención aquellos grupos que han experimentado una mayor dificultad respecto del ejercicio del derecho al agua, donde se considera a las mujeres, niños, grupos minoritarios y pueblos indígenas, entre otros (Artículo 16). En este mismo Artículo, letra d), define que *“El acceso de los pueblos indígenas a los recursos de agua en sus tierras ancestrales sea protegido de toda transgresión y contaminación ilícitas. Los Estados deben facilitar recursos para que los pueblos indígenas planifiquen, ejerzan y controlen su acceso al agua.”*

Legislación relativa a los recursos hídricos en Chile

El Código de Aguas, promulgado en 1981, es el principal marco legal y normativo que rige el uso y manejo del recurso hídrico en el país, que, aunque lo define como un bien nacional de uso público, simultáneamente establece un tratamiento jurídico del agua que la equipara con un bien económico, estableciendo derechos de aprovechamiento garantizados constitucionalmente que la reconocen como propiedad privada, separando el dominio de la tierra y el agua.

Según el Banco Mundial (2011), el Código de Aguas, en concordancia con la Constitución de 1980, promueve fuertes derechos económicos privados y una limitada regulación del Estado. Este último es responsable de asignar los derechos de aprovechamiento originales de manera gratuita, a perpetuidad y sin límite de cantidad a todos los peticionarios. En el caso de presentarse dos o más peticiones sobre la misma agua, y la inexistencia de suficiente agua para garantizar los derechos solicitados, serían asignados mediante remates, dado que el Código de Aguas no establece prioridad de uso del recurso hídrico.

El Código de Aguas no considera un orden de prelación entre los diferentes usos, ni tampoco existe un sistema de gestión integrada de cuencas. En este escenario, los distintos usos del agua compiten entre sí al interior de una cuenca hidrográfica y quienes tienen más recursos económicos y mayor acceso a la información concentran los derechos de

aprovechamiento de uso. Es decir, el agua para consumo humano compite con usos productivos como la minería y la agricultura de exportación, transando derechos de aprovechamiento de agua en un mercado privado, que excluye a quienes no tienen recursos, y dejando al Estado como responsable ante emergencias por escasez de agua. Dentro del escenario anterior, la política pública establecida por el Estado fomentó las inversiones relacionadas con el uso productivo del agua³ y la asignación de derechos de aprovechamiento de agua sin límites ni prioridades fue origen de conflictos⁴ derivados de la acumulación de derechos o de especulación⁵. Además, en muchas cuencas del norte y centro de Chile los derechos de aprovechamiento de agua otorgados por la DGA superan el agua disponible en la cuenca, lo que ha generado decretos de agotamiento de aguas superficiales en cuencas completas⁶ (p.e. Loa, Choapa, Tinguiririca y Laja) y decretos de escasez de agua en múltiples zonas⁷.

El año 2005 se aprobó una reforma al Código de Aguas que incluyó como principales ejes los incentivos económicos y de competencia, el reforzamiento de la función del Estado, apoyo a la iniciativa privada y transparencia en la gestión y medidas para evitar la concentración de derechos de agua. Sin embargo, esta reforma, que hasta la fecha no ha sido evaluada en su impacto, reafirmó la esencia del modelo institucionalizado mediante el Código de Aguas que reside, entre otros, en el derecho de propiedad sobre los derechos de aprovechamiento de aguas. El año 2010 se inició un nuevo proceso de reformas, tendientes a la mejora e integración del marco regulatorio, que se materializó en propuestas que actualmente se discuten en el Parlamento en dos grandes áreas: modificación al Código de Aguas y reforma Constitucional. La modificación al Código se discute en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados⁸ y no pretende cambiar el modelo actual de mercado, sino que sólo considera una modificación en la administración

³ www.mop.cl/Documents/ENRH_2013_OK.pdf

⁴ <http://www.aguaquehasdebeber.cl/mapa-de-conflictos-por-el-agua/>

⁵ Banco Mundial (2011). Chile. Diagnóstico de la Gestión de los Recursos Hídricos. Disponible en http://www.dga.cl/eventos/Diagnostico%20gestion%20de%20recursos%20hidricos%20en%20Chile_Banco%20Mundial.pdf

⁶ <http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/asuperficiales/Paginas/default.aspx>

⁷ <http://www.dga.cl/ADMINISTRACIONRECURSOSHIDRICOS/DECRETOSZONASESCASEZ/Paginas/default.aspx>

⁸ http://www.camara.cl/trabajamos/comision_portada.aspx?prmID=720

de los futuros derechos de aprovechamiento de agua, que corresponden a menos del 20% de los derechos disponibles para el país (concentrados en las regiones australes de Chile). La discusión de la reforma Constitucional está radicada en la Comisión Especial de Recursos Hídricos y Desertificación del Senado⁹, y considera la revisión de distintas propuestas de reforma para consagrar el agua como un bien público y eliminar la frase contenida en la Constitución que entrega la propiedad privada del agua¹⁰.

En síntesis, el modelo de gestión del agua en Chile es único en el mundo, ya que establece la entrega del agua en su fuente a un ente privado, de manera perpetua y gratuita, por la vía de derechos de aprovechamiento de agua que, en la práctica, son derechos de propiedad amparados constitucionalmente. En ese contexto legal, la gran empresa privada en los sectores agrícola, forestal, piscícola, hidroeléctrico y minero tiene concentrados los derechos de aprovechamiento de agua, lucrando con los productos que exportan a costa del despojo de agua a los habitantes locales.

Institucionalidad relativa a los recursos hídricos en Chile

El organismo estatal encargado de dar cumplimiento al normativa relativa al agua es la Dirección General de Aguas (DGA), que tiene por función “promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, como también de proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas, con el objeto de contribuir a la competitividad del país y mejorar la calidad de vida de las personas.”¹¹

La DGA es dependiente del Ministerio de Obras Públicas, siendo la falta de autonomía y su bajo nivel de autoridad y jerarquía administrativa dos características ampliamente cuestionadas, dada la relevancia de sus decisiones en los planos político y económico. Además de lo anterior, la DGA presenta una limitada capacidad de fiscalización

⁹ http://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=ficha&id=1009&tipo_comision=10

¹⁰ Constitución Política de Chile, Artículo 19, último párrafo del inciso 24: “Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”

¹¹ www.dga.cl

y presencia en los niveles locales, así como una red hidrométrica de gran escala (estaciones de monitoreo establecidas solo en grandes cuencas hidrográficas), lo que impide tener una medición precisa del agua disponible para su correcta asignación. Todo esto se traduce en una gestión debilitada a partir de la insuficiencia de condiciones estructurales para cumplir apropiadamente sus funciones y velar por el bien público.

Es importante señalar que un estudio del Banco Mundial (2013) develó que existen 103 funciones que desarrolla el Estado en la gestión del agua, agrupadas en 11 macrofunciones, siendo las más relevantes la formulación y seguimiento de políticas, diseño y operación de sistema de información e infraestructura hidráulica, la administración de derechos y mercado de agua, ejercer funciones de fiscalización y control, además de la prevención y atención de emergencias. Estas funciones se concentran en 43 organismos del aparato estatal, que se pueden agrupar en 3 categorías: organizaciones del Gobierno, organizaciones de usuarios de agua y organismos autónomos. A su vez, dentro de estas categorías se encuentran organismos a nivel nacional, regional y a nivel local, con distintos niveles de responsabilidades. Esto devela una alta dispersión y segmentación relacionada con la administración y uso del agua en Chile, diluyendo las responsabilidades administrativas y fomentando la burocracia estatal.

A modo de síntesis, se puede señalar que dentro de un sistema de gestión como el chileno, donde se ha establecido el llamado "*mercado del Agua*"¹², es fundamental que desde el Estado se establezcan mecanismos claros y concretos para la adecuada protección del derecho de acceder al agua a todos, pero en especial de aquellos considerados como grupos vulnerables. Parte de la complejidad para realizar esta tarea estatal radica en la ausencia de reconocimiento efectivo del agua como bien común, de los usos consuetudinarios del agua y de criterios de priorización para el aprovechamiento del agua, con el fin de asignar de forma equitativa este elemento vital para la vida.

¹² <http://www.elciudadano.cl/2013/08/05/75872/la-crisis-del-mercado-del-agua-en-chile-cuando-las-reglas-no-funcionan/>

Antecedentes Contextuales

Aun cuando el año 2010 la Organización de Naciones Unidas declara “**el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos**”¹³, la inequidad en el acceso al este vital elemento se mantiene como uno de los factores de mayor relevancia en la crisis hídrica. A nivel mundial, cerca del 85% de las personas del quintil más rico tiene acceso al agua, proporción que se invierte en el quintil más pobre, donde alcanza solo alrededor del 20% de la población. En América Latina la abrumadora inequidad en el acceso al agua y al saneamiento se manifiesta también entre pobladores rurales y urbanos y entre población indígena y no indígena¹⁴.

La situación descrita representa también la inequidad en el acceso al agua presente en Chile, donde las estadísticas refieren que en zonas urbanas o localidades concentradas (con más de 150 habitantes y de 15 viviendas por kilómetro de red de agua potable) la cobertura de agua potable alcanza al 99%, mientras en zonas semiconcentradas (con una densidad mayor a 80 habitantes y a 8 viviendas por kilómetro de red de agua potable) la cobertura alcanzaría solo un 11,3%, contexto que establece un énfasis en este segmento de la población, respecto de las condiciones que obstaculizan un efectivo ejercicio del derecho humano al agua en sectores rurales.¹⁵

El Estado ha respondido a los problemas de escasez de agua para consumo humano en el sector rural, instalando un sistema de emergencia, basado en la entrega de agua en camiones aljibe y la construcción de abastos de agua, entre otras medidas. Sin embargo, de acuerdo a un catastro realizado en diciembre de 2014 por el Ministerio de Obras Públicas¹⁶ existen más de 400 mil personas que reciben agua en camiones aljibe, que no puede ser

¹³ Organización de Naciones Unidas. 2010. Resolución sobre el derecho humano al agua y el saneamiento. A/64/L.63/Rev.1

¹⁴ Ugaz, C. (2008). Entre el poder y la pobreza: agua para el desarrollo humano. En El derecho humano al agua: situación y retos de futuro. Icaria Editorial. País Vasco. p. 37-55

¹⁵ Recabarren, A. Los desafíos del agua potable rural. Revista AIDIS, Octubre de 2013. p. 28. Disponible en <http://www.aidis.cl/documentos/revista-septiembre/Arnaldo-Recabarren-2013.pdf>

¹⁶ <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2014/12/680-609672-9-vivir-sin-agua-potable-en-chile-la-realidad-de-mas-de-400-mil-personas.shtml>

considerada como agua potable ni tampoco cumple con los requisitos mínimos de suficiencia establecidos por la Organización Mundial de la Salud.

En Chile, la Región de La Araucanía presenta el segundo mayor porcentaje de población rural a nivel nacional con un 32%¹⁷, contando al mismo tiempo con el segundo mayor porcentaje de población mapuche con un 31%, que en un 70% reside en zonas rurales. De acuerdo a la encuesta Casen 2009, esta Región presenta también los mayores índices de pobreza a nivel país, con un 27%, porcentaje dentro del cual la población mapuche presenta el ingreso per cápita más bajo¹⁸.

La situación anterior se complejiza si se considera la convergencia de dos variables que son consideradas de vulnerabilidad en relación al ejercicio efectivo de los derechos humanos: género y pertenencia a un pueblo originario. Las mujeres mapuche alcanzan un promedio de actividad económica inferior en un 32% a las mujeres no mapuche, siendo su principal actividad el servicio doméstico con un 35% (INE 2002). La encuesta CASEN 2000 señala que, considerando la población de indigentes y pobres no indigentes en Chile, las mujeres indígenas representan un 32%, mientras que las mujeres no indígenas en estos mismos niveles socioeconómicos alcanzan a un 20%.¹⁹

Al contextualizar las variables sociodemográficas expuestas, se debe considerar que la Región de La Araucanía es una de las zonas del país de mayor concentración de actividad forestal en las últimas dos décadas, alcanzando al año 2007 un total de 582.184 hectáreas utilizadas para monocultivos de pino y eucalipto²⁰, las cuales se concentran en la cordillera de la Costa y Valle Central, siendo la madera utilizada principalmente para la producción de celulosa en industrias altamente contaminantes. Al impacto ecosistémico generado por la actividad forestal²¹ se agrega la proliferación de proyectos hidroeléctricos y piscícolas en la

¹⁷ INE. Compendio Estadístico 2011. p. 95

¹⁸ Gobierno de Chile (2010). Plan Araucanía. p. 11

¹⁹ El Comité para sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, en sus observaciones al Estado de Chile del año 2012, lamenta “falta de información detallada acerca de grupos desfavorecidos de mujeres”. Instando al Estado de Chile a facilitar estadísticas e información completa en su próximo informe periódico. CEDAW/C/CH/CO/5-6.

²⁰ CONAF-CONAMA (2009). Catastro Uso del Suelo y Vegetación. Período 1993-2007.

²¹ “El actual modelo forestal chileno ha permitido la consolidación de una industria potente, pero ha tenido una serie de consecuencias negativas en términos de concentración de riqueza y patrimonio, impactos ambientales y sociales. La implementación y expansión del modelo ha acelerado el proceso de migración

cordillera de Los Andes, que impactan las partes altas de las cuencas hidrográficas y disminuyen la posibilidad de implementar y desarrollar proyectos en otras áreas (turismo, agricultura), definidas por los habitantes de los territorios en los que se establecen estos megaproyectos extractivos.

El Artículo N° 1 del PIDESC establece en el punto 1 el derecho de los pueblos a la libre determinación, agregando en el segundo punto el derecho a la disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales. Sumado a lo anterior, la Observación General N° 15, en el punto 16 letra c) establece c) que “Las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas tengan acceso a servicios de suministro de agua en buen estado de conservación. Debe protegerse el acceso a las fuentes tradicionales de agua en las zonas rurales de toda injerencia ilícita y contaminación”.

Debe señalarse, sin embargo, que las comunidades rurales, campesinas y mapuche, carecen de una legislación interna específica que proteja sus derechos territoriales comprendidos desde su integralidad²², quedando expuestas a las consecuencias de un régimen de propiedad que separa los derechos de propiedad de la tierra de los derechos de agua, fragmentando el concepto de “territorio”.

El presente informe incorpora los resultados de un estudio exploratorio²³ que se plantea desde el Enfoque de Derechos Humanos y se propone conocer, a través de metodología cualitativa, las percepciones y atribuciones de titulares del derecho humano al agua, pertenecientes a grupos considerados vulnerables²⁴ y que

rural[...] y ha mantenido altas tasas de pobreza en el campo [...] y precariedad en los empleos [...]. Ambientalmente, el modelo forestal ha propiciado la disminución de la calidad del agua y su disponibilidad estival [...], el deterioro de caminos [...], reducción de los Productos Forestales No Madereros (PFNMs) para la recolección, efectos nocivos en la salud humana y animales domésticos provocados por pesticidas y herbicidas, además de la reducción de servicios públicos debido a los procesos de migración rural-urbana [...]. Esta situación ha ocurrido por una débil regulación de las instituciones públicas a todo nivel [...] en temas laborales, ambientales, sociales y económicos.” Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo. 2010. Hacia un Nuevo Modelo Forestal. Propuestas para el desarrollo sustentable del bosque nativo y el sector forestal en Chile. p. 9.

²² En el caso específico de los derechos de pueblos originarios, el concepto de “*territorio*” es definido en el Artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo como *la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas han poseído u ocupado tradicionalmente: tierras, aire, aguas, costas, flora, fauna y otros recursos naturales.*

²³ Informe “El Derecho Humano al Agua desde la perspectiva de los titulares de derecho. La percepción de grupos rurales vulnerables de la IX región”. Molina, C. 2014. No publicado.

²⁴ Desde el punto de vista del ejercicio de sus derechos.

experimentan conflictos asociados al agua, respecto al cumplimiento del Estado de Chile de sus obligaciones en materia de derecho al agua. Estos conflictos derivan de la imposibilidad de acceder al agua y de los impactos ambientales y sociales originados por los proyectos de inversión desarrollados en sus zonas de residencia.

Vulneraciones respecto del Derecho al Agua y otros Derechos establecidos en el PIDESC:
la experiencia de los titulares de derecho

El presente informe pretende dar cuenta de las dificultades en el ejercicio del derecho humano al agua por parte de comunidades de la Región de La Araucanía, derivadas de la gestión sostenida por el Estado de Chile a partir del actual Código de Aguas. Como se ha señalado con anterioridad, los incumplimientos por parte del Estado redundan en problemas para ejercer adecuadamente otros derechos contenidos en el PIDESC.

Artículo N°1 Libre determinación y Derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales

Si bien la legislación chilena contempla mecanismos de información y participación ciudadana, no se conocen antecedentes desglosados respecto de su real impacto ni de la evaluación que esa misma ciudadanía realiza respecto de dichos mecanismos.

Desde el análisis de las entrevistas sostenidas con titulares de derecho de la Región de La Araucanía, surge un elemento obstaculizador para un adecuado ejercicio del derecho a la información de los asuntos relativos al Derecho Humano al Agua: la falta de información adecuada por parte de organismos estatales. Estos testimonios dan cuenta de que la información entregada a sus comunidades por instituciones como la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), parte desde la premisa de la inexistencia de derechos de agua, es decir, la dificultad o imposibilidad de las comunidades para la adquisición de éstos por pertenecer actualmente a privados, con escasa información respecto a la legislación que define el actual modelo de gestión del recurso hídrico en el país. Al establecer contacto

con comunidades rurales, se puede apreciar una evidente confusión respecto de las vías institucionales definidas para actuar en relación a los conflictos por el agua, manifestando además una fuerte confusión entre los conceptos de “derechos de agua”, establecidos en el Código de Aguas y “derecho al agua”, como parte de la legislación internacional. Este último es desconocido tanto respecto de sus instrumentos como de sus alcances.

“Sí, ahí pasa el río, al ladito, pero eso yo no sé, no creo que tengamos derechos de agua, difícil... si no nos han dicho nada, nada nada (E: Porque usted decía delante que el tema era de la ley, y esa ley ¿ustedes saben cuál es?)...(silencio)...No [...]... Nosotros no sabemos pu mucho...poco, de la ley no sabemos.... [...] Necesitaríamos uno que nos oriente no más pu, que nos venga a orientar, conversar, pa que la gente pueda entender también, hacer una charla, porque hay muchas personas que no entienden, no saben... ” (Comunidad Muko)

“Bueno es que...dentro de eso, de lo que uno acaba de entender dentro de lo que son derechos de agua aquí no se ha hablado mucho el tema [...] Falta mucha información, mucha mucha mucha....falta...” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“E: ¿Qué saben ustedes del Código de Aguas? Hasta el momento nada porque no tenemos la asesoría legal, eso es lo que yo siempre...una vez fuimos nosotros a una reunión en Victoria, porque ahí de repente le preguntan a uno qué es lo que uno desea para su sector y para los demás. Lo que yo pedí fue un asesoramiento completo a los dirigentes, que nos prepararan para trabajar nosotros en esta cosa de las aguas...” (Presidente Comité Agua Potable Rural de Boyeco)

“Y el COSOC es un organismo que por ley las Municipalidades deben tener, y me doy cuenta de que las nueve comunas, solo cuatro lo tienen conformado, las otras cinco no, y entre ellas Pucón, no tiene Consejo de Sociedad Civil, o sea la participación ciudadana es nula.” (Curacautín)

Según refiere el documento “Guía para la participación anticipada de la comunidad en proyectos que se presentan al sistema de evaluación de impacto ambiental”, del Servicio de Evaluación Ambiental (2013), la Ley N° 19.300 entrega a este último la responsabilidad

de desarrollar el proceso de participación ciudadana. En su artículo 30 bis esta ley establece que “la participación ciudadana comprende los derechos a acceder y conocer el expediente físico o electrónico de la evaluación, formular observaciones y obtener respuesta fundada de ellas”. Por lo tanto, el objetivo de la participación ciudadana es “que las personas y organizaciones ciudadanas cuenten con la información necesaria para conocer un proyecto y sus posibles impactos, para luego presentar sus observaciones al respecto y que éstas sean consideradas en el proceso de calificación ambiental del proyecto” (p.12).

Se pueden referir experiencias que coinciden en reportar que estos procesos participativos se encuentran interferidos tanto por la desinformación como por la ausencia de **mecanismos oportunos y vinculantes** para canalizar y representar las necesidades y propuestas de agrupaciones y comunidades locales, percibiendo que sus esfuerzos se ven sobrepasados por las capacidades de respuesta de las empresas y dueños de grandes fundos, a los que además restan legitimidad de decisión en sus territorios por ser personas ajenas a éste.

“...y aparece una persona que precisamente a L. le entregan unas tarjetas de invitación a una reunión por un embalse en Curacautín. Y las iban a botar ¿ah?, la L. le dice oiga pero pásemelas yo las entrego, y cuando llega aquí yo le digo L. esta cuestión yo no tengo idea qué es pero para mí es grave, así es que partimos a averiguar y ya a hablar con las otras personas y claro, empezamos a funcionar, nos querían poner esta cuestión de la Agenda 7 ¿cómo le llaman?...Araucanía 7, ahí tenían instalado este...este...este embalse, este embalse para Curacautín, cuando llega un Seremi del Ministerio de Obras Públicas a regalarle a Curacautín el 2011 un...con un plano gigante, el regalo maravilloso que le traían a Curacautín que le iban a hacer un lago artificial, entonces ese lago maravilloso iba a traer pero cualquier beneficio, imagínense turistas aquí igual como en Villarrica ¿ah? Un lago maravilloso y ese lago iba a servir para regar, para regar otras comunidades más abajo. Entonces yo le digo pero caballero, discúlpeme, claro, discúlpeme le dije yo, que yo sea tan ignorante y sea tan directa, usted no me conoce pero yo soy así, le pido disculpas ante todo, le digo a ver ¿qué van a regar? Porque usted me habla de regar aquí camino a Victoria, Traiguén, que sé yo, y yo le digo pero si pa allá hay puras plantaciones, ¿van a seguir regando

los pinos y los eucaliptus con el agua nuestra? Y me dice, no, usted se va a alegrar mucho me dijo, cuando yo le diga lo que van a regar, porque vamos a regar comunidades indígenas que hay para allá, entonces van a tener agua, van a poder plantar árboles, van a poder plantar hortalizas...uuuh!! Floreciente, todo floreciente pa allá, bueno, y nosotros mientras tanto acá vamos a disfrutar de este lago maravilloso que va a tener pesca submarina, pesca no sé, deportiva, y no sé qué más y vamos a andar en velero y toda la cosa. Claro, ¿pero esto va a ser un estanque para entregar agua, cierto? Sí, ya y en el verano cuando levanten la compuerta para que el agua vaya a regar pa allá ¿con qué lago nos vamos a quedar?... o sea... y como no faltan ahí los expertos ingenieros me decían ¡ay! Carmencita no te preocupes, mira eso lo ven después [...] Entonces, los otros prestándole la ropa así, no, no no no te preocupes, si esto lo ven los expertos ahí, no si esto...eso va a quedar, va a quedar, claro no, es que tú tenís cuarto medio no más pu, es que tú no cachai...” (Curacautín)

“Mira, las pisciculturas entraron así pero...es que nadie supo, ellos entraron calladitos, entraron así como que vamos a instalar una piscicultura y la gente ¡bravo, bravo! Qué bueno porque van a dar trabajo, y de repente dicen no si son como tres, y resulta que son siete, y ahí está, ahí están silenciosas...”. (Curacautín)

“Ningún proceso, nada, porque antes no se daba este tema de...la CONAMA era antes y las pisciculturas que tenían una poca producción, baja producción en alevines, pasaban no más pu ¿te das cuenta? Entonces ¿qué pasa?... es la entrada no más pu, porque ellos están creciendo, día a día van creciendo, las necesidades son múltiples, ellos reparten sus pescados hasta la China, imagínate, entonces ellos necesitan de más producción. Vamos a hacerlo ahí pu, y seguimos produciendo, más producción, más producción. Y resulta que en papeles es una cosita así, y ahora tienen una cosita así, y más encima ni siquiera pagan patente aquí, la pagan en Santiago, entonces ¿cuál es la ganancia pa nosotros?” (Melipeuco)

“Aquí yo, incluso también compongo como Presidente de los Pequeños Agricultores de acá de Curacautín, el 2010 se entregó una propuesta que en Curacautín no los queríamos ver más con plantaciones exóticas, hasta el Ministerio. Pero hasta el minuto no se ha hecho nada, se sigue plantando, se dijo que ya no iban a plantar más los campos planos, los

campos agrícolas que habían. Pero llega gente de afuera con la buena iniciativa que traen y lo primero que hacen plantan los eucaliptus, botan, arrasan con todos los arbolitos nativos y plantan todo con puro eucaliptus [...]. Pero ahí es donde está, bueno, lo que yo le decía la otra vez pu, o sea sobre mi propuesta, de lo que nosotros propusimos el... porque hoy en día se habla mucho aquí del tema turístico, porque viene tanto extranjero de fuera aquí, que viene a ver el tema turístico, lo que es el...nuestra comuna de Curacautín, pasa hacia el Parque Nacional Conguillío, que es uno de los parques más bonitos que realmente tenemos por aquí por estos lados. Pero lamentablemente, el turista también quiere hoy día mirar, ver lo hermoso en todo lo que es flora y fauna de las especies nativas, pero lamentablemente, hoy día antes de llegar a Curacautín ya están mirando puras especies exóticas. Campos que realmente eran los que producían muchas veces trigo, hasta los mismos molinos le daban abasto a tanta gente, que hoy en día todos han sido intervenidos con plantaciones exóticas, campos que por años estuvieron siendo bonificados a través del Estado en la parte de recuperación de suelos, para bonificar los campos y finalmente hoy día ¡buta que se ven bonitos los eucaliptus!....[...] Nosotros acá... bueno de lo que es toda la parte política, el Gobierno Regional y todo eso están al tanto de la problemática, pero acá nadie hace nada” (Comunidad Benancio Huenchupan)

*“Y los concejales así como...no te puedo creer, o sea ni idea de nada, y se supone por lo que yo entendí también, es que este acuerdo, este convenio que firmaron con el Ministerio del Medioambiente tiene también una participación ciudadana que el alcalde no la hace (E: **¿Es una participación ciudadana que no es vinculante?**)...**No pu, pero de todas maneras algo habrá que decir ¿ah?** Y por último, por último cuando la ciudadanía se compromete y está trabajando, al menos se da cuenta de la clase de autoridad que tiene...” (Curacautín)*

Para los entrevistados, la ausencia de mecanismos de participación transparentes, oportunos y vinculantes en la gestión del recurso hídrico conlleva significativas dificultades para ejercer el **derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales**. Los entrevistados dejan de manifiesto que la gestión del recurso hídrico realizada por el Estado ha impactado significativamente en su calidad de vida, ya que al no resolver y agudizar las dificultades de disponibilidad y acceso al agua de las comunidades rurales, obstaculizan el

desarrollo de sus actividades económicas, promoviendo así el empobrecimiento de familias y comunidades.

“Entonces te van matando esa pequeña eh....cosas económicas que tú puedes vivir, haciendo en tu hogar, no sé pu, que puedes trabajar en la artesanía y todo eso, pero la gente ya no se inspira en eso, hace otras cosas, pero sigue necesitando trabajo igual [...]...entonces ¿cuál es la ganancia pa nosotros? El puro río mugriento que nos dejan, que se mueren las ovejas, que se mueren las gallinas, se murió toda la fauna del río, y pa ellos nada ¿te das cuenta? Nosotros con eso luchamos [...]...entonces qué hace la gente, quiere meterse al río y yo tengo que decirle que no ¿te das cuenta? Entonces es tan raro decirle no se meta al río, puede verlo pero no se meta, porque si tiene la piel delicada, a usted le pasa algo, la culpable soy yo, porque yo estoy a cargo de esto”(Comunidad Juan Meli)

“(E: ¿y cómo lo hacen ahora con las hortalizas?)... compramos, cuando se puede y cuando no, no, estamos igual que en el pueblo si no hay agua pa regar, ahora mismo andan dejando agua pero medida, hay veces que llenan lo tiestos, hay veces no más...entonces qué hace con esa agua uuuhhh hay que cuidarla mucho [...]Y se aprovechan de toda esa necesidad para venir a poner el agua como un recurso que uno tiene que pagar por eso, como si fuera obligación tener agua potable, si no tenís agua potable te vai a morir una cuestión así [...]” (Comunidad Muko)

“...Lo que nosotros estamos apostando ahora es por el tema turístico, de que tenemos que organizar la comuna para entregar servicios turísticos y también de autosustentabilidad... (E: O sea el turismo como foco de desarrollo de la comuna...)...Sí...y también potenciar el tema de la autosustentabilidad, empezar a explicarle a la gente de que si tiene un sitio, no puede tener el sitio tirado, tienen que hacer su huerta, o ver si es que podemos empezar con el tema de las plantas medicinales para venderlas, pero ese tipo de emprendimiento...” (Curacautín)

Como se puede apreciar, la preocupación de los encuestados no se refiere solo al acceso al agua potable, sino a la baja disponibilidad del recurso hídrico en general y a la imposibilidad de utilizar otros recursos naturales para promover el desarrollo local. En este

contexto, la instalación de megaproyectos extractivos en sus territorios constituye una de las principales causales asociadas a la desaparición de fuentes naturales de agua, como napas subterráneas, la disminución de caudales en ríos y esteros, la contaminación de éstos y la falta de acceso a derechos de agua.

“...entonces nosotros eso es el gran problema que tenemos, entonces acá no tenemos agua. O sea aguas de nosotros ya no tenemos ni siquiera por una comunidad, porque las grandes empresas se han hecho dueña de las aguas. Y ahora vienen las construcciones porque las venden para fines lucrativos...” (Melipeuco)

“... ahí mismo tenemos de aquí pa arriba tres pisciculturas en el otro río que está por el otro lado, pero pasa lo mismo [...] ellos se ríen porque dicen buta, nosotros le echamos tantos químicos a las cuestiones pa lavar y toda la cuestión y descargamos todo eso al río, y después cuando vienen a controlarnos ahí usamos los que realmente ellos nos tienen, tenemos bidones y bidones escondidos ahí detrás en el monte. Pero lamentablemente, a base de lo que ellos contaminan mata cuanta cosita que hay, bichito que hay en el agua” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“Ahora qué pasa que el eucaliptus está engruesando, nosotros supuestamente con las pruebas que nos han hecho tendríamos agua tres años más, hasta que ya si tenemos esto vamos a quedar sin agua. Nosotros hemos estado peleando de que por favor corten ese eucaliptus, lo dejen una cantidad de metros para arriba y plantar nativo, para producir de nuevo otra vez el agua, pero con la comunidad no se puede pu [...] pero ya como se hicieron los análisis, esos que vienen toman cuántos litros por segundo y todo el cuento me dijeron mire dos, tres años más, este bosque engruesa y chao agua...” (Boyeco)

Las soluciones establecidas por la institucionalidad estatal para la carencia de recurso hídrico son:

Instalación de abastos de agua a través de pozos profundos. Si bien esta respuesta puede implicar una solución parcial y temporal a la falta de agua para consumo humano y actividades domésticas, se debe considerar que no implica acceso al agua potable, dado que el vital elemento es obtenido de napas subterráneas y no es sometida a potabilización.

Al mismo tiempo, su sostenibilidad depende de la conservación de dichas napas subterráneas, las que de acuerdo al reporte de los mismos entrevistados y a los registros de la DGA se encuentran en riesgo de disminución, desaparición y contaminación por actividades de empresas extractivas u otras.

“De ver como abusan las empresas forestales con la parte campesina...mire nosotros aquí postulamos a un pozo, a un proyecto de un pozo, pozo profundo, vinieron a hacerlo, 80 metros y no dieron con agua pu...después cuando vino el compadre, el dueño de la máquina oiga sabe señor presidente, me dijo, vengo a entregarle su lesera, ¿por qué? Le dije yo, 80 metros y no pillamos agua, nosotros retiramos las máquinas y nos mandamos a cambiar...”
(Boyeco)

““E: ¿Y este proyecto del pozo quién se los hizo? M1: Fue el puro motor no más porque el pozo lo hicimos nosotros...fue el D..., de Prodesal...del Indap, sacábamos con balde no más, pero ahora en el verano se seca....sacamos el proyecto y ahí se compró el motor, pero no es que alguien lo vino a instalar, nada, era un proyecto chico, fue idea de nosotros no más, de cada uno que compraba sus cositas...si este pozo tiene como doce metros...y así se seca, tenía nueve (metros) y ahí lo ahondaron otra vez y ahora tiene doce, más de cinco años más que se viene secando este pocito” (Muko)

“Pero no sabemos nada el medio daño que tenemos, porque aparte, lo que ustedes decían en delante que por ahí hicieron un pozo de 80 metros, suponiendo aquí que nosotros hiciéramos un pozo al otro lado del esterito que tenemos aquí vamos a sacar pura agua del vertedero. Entonces nosotros aquí como comunidad estamos completamente...yo encuentro que estamos malísimo. Tanto el tema del agua como el tema del vertedero son temas totalmente complicados para nosotros...” (Comunidad Pascual Huenupi)

Constitución de Comités de Agua Potable Rural (CAPR). La constitución de un CAPR implica el acceso a agua potable, no obstante depende de que este Comité cuente con los derechos de agua suficientes para abastecer a todos sus miembros, situación que no siempre puede ser resuelta, tanto por su costo económico como por la inexistencia de derechos de agua disponibles, ambas situaciones directamente asociadas a la concentración de la propiedad

de los derechos de agua. El CAPR implica también el pago por parte de los socios de una cuota mensual para el abastecimiento de agua potable, costo que, dada la progresiva precariedad económica, no todos los entrevistados refieren estar en condiciones de pagar.

“Cuando vienen a reunión acá nosotros, siempre nos han dicho de este tema que....hemos conversado lo del río pu, que este caballero lo tiene...él puede sacar agua del Muko no más, nadie más...” (Comunidad Muko)

“Agua potable también están ahí, proyecto de agua potable, nosotros no vamos a recibir esa agua potable, porque eso va a ser por lo mismo pu, porque el rico ya no va a querer que vayamos a buscar al río, porque ahí no van a poner agua potable para pagar igual como pagamos la luz...y el agua viene de allá, y hay varias comunidades, y dicen que si más comunidades se integran mejor, pero nosotros no estamos integrados en eso, no nos conviene pu, porque hay mayoría de gente que no tienen sueldo, con qué van a pagar, mañana o pasado que deben tres meses, a los tres meses ya no van a tener agua...” (Comunidad Muko)

Las comunidades pertenecientes a pueblos originarios, como el Pueblo Mapuche, pueden concursar al **Fondo de Tierras y Aguas**, definido en la Ley N° 19.253. De esta forma, a través de la CONADI se financia la adquisición de derechos de agua o se subsidian obras de riego y/o drenaje. No obstante, no existe información pública detallada y desglosada que permita conocer en detalle los montos asignados y efectivamente entregados para estos fines, ni la correlación existente entre la entrega de fondos para compra de tierras y aquellos para adquisición de derechos de agua. Cabe también cuestionarse la real efectividad de esta medida en caso que la totalidad de los derechos de agua se encuentren ya asignados y no exista oferta en el mercado local de aguas. Asimismo, es relevante conocer la cantidad de concursantes que no han sido beneficiarios de estos fondos, o de aquellos que por algún motivo no pueden acceder a él, y cuáles son las alternativas existentes para ellos que se orienten a resolver de manera urgente los problemas de disponibilidad de agua.

“Nosotros acá... bueno de lo que es toda la parte política, el Gobierno Regional y todo eso están al tanto de la problemática, pero acá nadie hace nada...Nos faltan derechos de agua para complementarlos (E: ¿y qué pueden hacer para obtener esos derechos de agua?) ...Hemos hecho de todo, hemos buscado por todos lados y el problema es que derechos de aguas superficiales prácticamente no quedan. Pero aquí hay una persona, que sí nos traspasaría derechos de agua, pero el problema es que la persona que está entremedio tiene que vendernos a nosotros, traspasar, tenemos que comprar eso, 6,7 litros por segundo que habría que comprar, pero ¿cuándo?¿para cuándo?” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“En la comunidad compran agua a un proyecto desde el 2006 parece...producto de la sequía habían años que no teníamos agua potable...pero por ese proyecto tenemos agua dos veces a la semana no más, ese proyecto abastece como a 300 personas, entonces nos dan agua como tres horas al día y no todos los días tampoco, y nosotros así no aprovechamos casi nada...claro uno podría juntar agua y darle a los animales, pero es dejar a las vecinos sin agua y todos necesitamos agua...” (Comunidad Wente Winkul Mapu)

“...no hay por ejemplo, la misma gente de la Municipalidad, la gente que trabaja con comunidades, pero solamente dicen ya, hagamos un proyecto, un APR, como había otro proyecto que también los mencionaban... al que postulamos y más encima salimos rechazados... pero, ni aunque así sea, ni aunque nosotros nos ganemos el proyecto, no nos solucionan el problema porque agua ya no hay, las napas ya se secaron. Entonces qué pasa, nos vienen, nos instalan un proyecto, va a quedar la pura infraestructura y nosotros vamos a seguir con nuestro problema...” (Comunidad Raiman Punulef)

Finalmente, es relevante referir los reportes sobre las dificultades en la fiscalización por parte del Estado respecto del adecuado ejercicio del derecho al agua, que se estructuran en relación a dos ámbitos comunes:

Ejecución de proyectos destinados al abastecimiento del agua potable en sectores rurales.

En este punto, se refiere la existencia de proyectos con financiamiento estatal mal

ejecutados, que implican posteriormente problemas en el abastecimiento de agua potable, tanto respecto de su disponibilidad como de su calidad.

“Fue proyecto financiado por la CONADI...lo malo que fue que la empresa la pilló el tiempo, se puso a mejorar todos los pozos buenos que hay en el tiempo de verano y después les entró el tiempo malo y se puso a construir. Y ahí yo quise parar el tema, por donde no anduve, pero nunca jamás me escucharon, porque yo no quería eso, o sea quería que en el tiempo que bajaran más las napas de agua, ahí hicieran los pozos. A mí mismo aquí, como en septiembre terminaron el pozo ahí pu, buta... casi se les llenó con agua pu...” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“yo ahora mismo estaba pidiendo de una asesoría que pedimos nosotros, la estaba pidiendo para que vinieran a fiscalizar los trabajos, porque yo, cuando nosotros ganamos el proyecto nos dieron ese proyecto para mejoramiento de aguas, cercos para que no entren los animales, porque nosotros antes teníamos así, las captaciones de agua, las cámaras sin tapa, cualquiera se podía ir a bañar ahí pu ... Fueron 78 millones 800 mil pesos, o sea al final la empresa postula por menos de lo que se lleva pu, pero el trabajo mal hecho... cercos de alambre. Yo le dije ¿qué va a pasar? Que va a venir un compadre... (ademán de cortar)... chao cerco. Ustedes se llevan toda la plata, y nosotros ¿cómo quedamos?... nada, si es pan pa hoy y hambre pa mañana, si estas empresas son así, yo no sé cómo el gobierno, nosotros con toda esa plata habríamos hecho cambio completo a esta red. Nosotros cuando estábamos solos, cuando estaba la directiva anterior yo era director, un millón 800 mil pesos y pusimos tubos de aquí mismo el estanque hasta la última captación arriba, y ellos con 70 millones hicieron un ensamble...un puro perfil cuadrado de dos milímetros que usted le pega un chancacazo y lo puede echar abajo si quiere ¿y quién fiscaliza eso? El gobierno, que se lleva cantidad de millones... (E: ¿Quién le asignó esos fondos al APR, el Gobierno Regional?)... Sí pu... (E: ¿Y les fueron a reclamar al Gobierno regional?)... Una vez yo los mandé a buscar, vinieron dos de gobierno, claro que los dos era mapuche pu, los traje aquí a terreno para arriba, porque querían llegar hasta aquí, no les dije yo, vamos a ir a terreno les dije yo. Ustedes me caminan como yo voy a caminar para que vean las necesidades de nosotros y la burla que hacen las empresas, ¿usted protege lo que viene del gobierno, cierto?

¿lo protege a las empresas? Sabe que ahí tuvimos un alegato refuerte, decían que yo era choro, que era como comunista. No soy comunista, no pertenezco a ni un partido, pero no me gusta que me pasen a llevar, tampoco a la gente. Los llevé a terreno, les expliqué lo que la empresa hacía, ya, dijeron que había que hacer esto, le dijeron al jefe oiga usted tiene que hacer esto. Después la empresa se fue y no hicieron nada. (E: ¿Y nunca le respondieron por carta cuál fue el resultado de eso?)... Nada, ni una carta llegó, nada... (Boyeco)

Fiscalización de proyectos medioambientales con impacto en recurso hídrico no potable.

Los reportes de los entrevistados coinciden en señalar que la fiscalización por parte de organismos de Estado respecto de proyectos de extracción y explotación de recursos naturales que afectan de manera directa a los recursos hídricos utilizados por las comunidades es muy deficiente, lo que tiene como consecuencia el agotamiento o contaminación del recurso, hasta el punto de no poder ser utilizado por las comunidades locales para labores domésticas ni productivas.

“... ahí mismo tenemos de aquí pa arriba tres pisciculturas en el otro río que está por el otro lado, pero pasa lo mismo [...] ellos se ríen porque dicen buta, nosotros le echamos tantos químicos a las cuestiones pa lavar y toda la cuestión y descargamos todo eso al río, y después cuando vienen a controlarnos ahí usamos los que realmente ellos nos tienen, tenemos bidones y bidones escondidos ahí detrás en el monte. Pero lamentablemente, a base de lo que ellos contaminan mata cuanta cosita que hay, bichito que hay en el agua” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“(E: ¿Y las quebradas están a tala rasa?)... Sí, hasta abajo, hasta abajo están...si tú, por ejemplo si tú te vai aquí camino a Capitán Pastene, en una parte así tu mirai, este bosque de aquí da la vuelta y llega allá pu, pero hasta mismo abajo, o sea son quebradas que vienen de la otra comunidad...Pucha, al final de una continuidad de situaciones que se dan, al final uno dice chuta ¿cómo nos defendimos? ¿cómo hacemos que esto cambie?... pero qué pasa cuando ellos lleguen aquí al frente de la casa y nosotros nos opongamos a todo este tema ¿qué va a pasar con nosotros? Estos tipos nos van a mandar pacos, nos van a allanar las casas, porque ya no estamos dispuestos a que vengan y pasen por encima de nosotros” (Comunidad Raiman Punulef)

“porque los de CONAF por ejemplo, ellos son para proteger lo que es reserva, donde han hecho mil y unas y nadie les ha dicho nada pu, son empresas grandes. ¿Qué es lo que pasa con ellos? Que supuestamente ellos están para proteger las aguas, la naturaleza...” (Boyeco)

Artículo N°2. No Discriminación

En su Artículo N°2, el PIDESC compromete a los Estados Partes a garantizar los derechos que establece sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

No obstante, estadísticamente el ejercicio del derecho al agua presenta diferencias respecto de la efectividad de su aplicación entre zonas urbanas y rurales. La realidad descrita se reproduce en los testimonios recogidos, ya que los entrevistados que no reportan problemas en la disponibilidad de agua potable vivían en el radio urbano o semi urbano.

Al considerarse que la universalidad del derecho humano al agua hace imprescindible su realización en toda la población, es a través de la misma Observación General N°15 que se enfatiza el deber de garantizar su adecuado ejercicio en grupos vulnerables.

Dentro de los contenidos categorizados a partir de las entrevistas realizadas, la discriminación aparece como un elemento transversal, que se agudiza en grupos vulnerables como mujeres, niños y pueblos originarios²⁵, y comprende situaciones como falta de agua para consumo e higiene personal, empobrecimiento económico, imposibilidad de desarrollar actividades de subsistencia básica, promoción del desplazamiento territorial por parte de las empresas, además de represión y militarización. Este último elemento se

²⁵ “...las condiciones sociales y económicas del pueblo indígena Mapuche son de pobreza, y en términos generales, son peores que los de la población no indígena de Chile...”. Comisión Interamericana (2010). Informe N° 176/10. Párrafo 42.

observa en comunidades mapuche, que como parte de su cosmovisión comprenden el agua como un elemento sagrado e indivisible del territorio, por lo que demandan de manera explícita la expulsión de las empresas con proyectos extractivos en los territorios ancestrales.²⁶

Discriminación hacia las mujeres. Aun cuando los entrevistados reconocen que los impactos derivados de la carencia de agua afectan a todos los miembros de sus respectivas comunidades, distinguen la complejidad particular que representa para las mujeres, atendiendo a que son quienes asumen las tareas domésticas, lo que comprende también la mantención de huertas y cuidado de animales menores.

“Las señoras pu...ellas son las que hoy día sufren la gran parte, uno mismo...yo mismo salgo en la mañana a trabajar y ya vuelvo en la tarde, pero la que permanentemente está todo el día acá son las señoras, las mujeres. Ellas lamentan la gran parte, pero uno lamentablemente no es mucho lo que puede aportar, se lamentan que buta que nos falta agua ahora, y tenemos que estar del canal tirando agua pa acá, hirviendo pa poder hacer las cosas [...] hay tiempos que él echa 40 animales ahí al predio y todos bajan al canal ¿qué es lo que pasa si los animales se lo pasan metidos todo el día adentro del canal? Las señoras no tienen ni donde enjuagar su ropa, tienen que esperar la noche para poder almacenar un poco de agua y al otro día pacientemente estar enjuagando su ropita” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“Las mujeres pu, porque las mujeres están todos los días con el agua pu, lavando la loza, la dueña de casa... el hombre cuando se va a bañar no más pu... la mujer...” (Comunidad Muko)

²⁶ “...yo no pediría permiso para poder tener agua...la lucha nuestra es clara: recuperar nuestro territorio y las forestales tienen que abandonar el territorio mapuche porque lo único que han provocado es su destrucción y la represión de nuestras comunidades...” (Comunidad Wente Winkul Mapu). “El acceso al agua de los pueblos originarios está estrechamente vinculado con el control de sus territorios y recursos ancestrales. La falta de reconocimiento o protección jurídica de sus territorios, de sus recursos naturales y sistemas tradicionales de aprovechamiento del agua, puede tener consecuencias de largo alcance en su disfrute del derecho al agua”. (ONU-OMS. Folleto informativo N°35. El derecho al agua. P.26)

Discriminación hacia los niños y niñas. Respecto a los niños y niñas, hay una referencia a la discontinuidad en el acceso al agua en un establecimiento educacional, lo que impidió entregar alimentación al alumnado y mantener condiciones de higiene mínimas.

“Yo trabajo en la Escuela Millalevia... Escuela 129 Millalevia²⁷... allá en Chequenco... allá ha pasado que la escuela se ha quedado sin agua, no había agua para cocinar, los baños cochinos porque no había agua, a veces no había almuerzo no más porque no había agua...”
(Comunidad Wente Winkul Mapu)

“Nosotros, la vida de nosotros es así de difícil, nosotros con los niños tenemos que agarrarlos y llevarlos a Lumaco, mañana ya es domingo, ya partir con los cabritos²⁸ a Lumaco a bañarse para que al otro día puedan ir al colegio” (Comunidad Raiman Punulef)

Discriminación hacia pueblos originarios. Según la cosmovisión mapuche el agua, como parte indivisible del territorio, es considerada un elemento sagrado: “el *möllfun* o savia de la *Ñuke Mapu* (Madre Tierra), ya que por el agua existimos todos los seres vivos”²⁹.

“...y para la cultura, es matar la cultura, porque para nosotros los mapuche es muy importante el agua. Porque estas aguas vienen, nacen de la tierra, nosotros somos parte de la tierra... entonces, si te... nosotros en cada ceremonia invocamos a las aguas que nos dan vida por supuesto [...] Porque eso somos los mapuche, somos la sangre pura, gente de la tierra” (Comunidad Juan Meli, Melipeuco)

“Así no más es pu... como se dice el agua es vida pu, si no tiene sangre uno no vive pu, entonces eso es lo que está pasando en este lugar igual...” (Comunidad Muko)

De lo anterior se desprende que la experiencia de las comunidades mapuche entrevistadas respecto del impacto de la gestión estatal del recurso hídrico en la

²⁷ Escuela G-129 Millalevia, ubicada en la Comunidad José Millacheo Levio, sector de Chequenco, Región de La Araucanía.

²⁸ “Cabritos” es una manera de llamar a los niños.

²⁹ “Para el mapuche el agua no sólo es dadora de vida, sino es vida en sí, tiene esencia o espíritu, el *NgenKo*, por tanto es un *Newen* o energía, forma parte fundamental de nuestra cosmovisión. Siendo así, no puede existir sola, tiene que ser en simbiosis con otros elementos y/o *newen*, constituyendo el *Itrofillmongen* o Biodiversidad”. Entrevista a Domingo Rain. Periódico *Azkintuwe*, 06/04/2007. En “Desde la cosmovisión mapuche: el agua de la Mapu está en grave peligro”. Disponible en <http://www.futawillimapu.org/pub/NgenKo.pdf>

permanencia y desarrollo de prácticas culturales es negativa, con una evidente percepción de amenaza respecto de las condiciones fundamentales que sustentan su cosmovisión. De acuerdo a los entrevistados, el impacto repercute en:

Cosmovisión y espiritualidad. La cosmovisión mapuche define cuatro elementos principales (*meli duam*) que representan las cuatro fuerzas o energías (*meli newen*) ordenadoras de mundo: Tierra, Fuego, Aire y Agua. Esta última representa en sí misma la salud, por lo tanto la intervención y contaminación de cursos y flujos de agua conlleva la ruptura de un equilibrio ecosistémico que altera las prácticas culturales y espirituales de las comunidades mapuche, las que carecen de mecanismos institucionales que garanticen una gestión satisfactoria del agua y un adecuado nivel de conservación de sus territorios. En este punto debe considerarse la instalación de proyectos de explotación del recurso agua que modifican tanto la cantidad como la calidad de este vital elemento, como la principal forma de transgresión de territorios sagrados, que son modificados o aislados del acceso de las comunidades, con un impacto negativo directo en la ejecución de ceremonias y ritos ancestrales y, por lo tanto, en el desarrollo de su espiritualidad.

“[...]Entonces yo le decía mira, lo que significa para nosotros si a ti te cortan un brazo y una pierna ¿tú vas a quedar igual? Es lo mismo, interfieren el río, le ponen una cañería, sacan el 80% del río, oye ¿va a ser bueno para nosotros? No va a ser bueno para nosotros, así de fuerte es nuestra espiritualidad con el río [...] Porque nosotros lo invocamos ¿ya? Es parte de nosotros, entonces... y el río tiene vida y esa es la vida, es decir, lo mismo que cuando a ti te cortan un brazo y una pierna, te van a cortar todo un lado y el resto lo dejas, entonces se entuba y dicen ¡no! Pero si el agua va a salir igual, no, está bien, va a salir igual, pero ¿irá a salir con la misma fuerza? Ya no es su estado natural, perdió la fuerza, perdió, sale... sale ya después de un trabajo entonces sale cansada el agua porque pasó por un proceso ¿no es cierto? Y empezó a generar la electricidad, entonces sale cansada...”
(Comunidad Juan Meli, Melipeuco)

“Si aquí es bien simple, muerta dice mi mamá, me sacan de aquí, o se van ellos o me matan, pero de aquí de mi tierra yo no me voy, y me devuelven mi agua, y me devuelven mi winkul y me devuelven mi espacio, porque de esa manera yo puedo dejarle a mis nietos dice

mi mamá, una vida, si es que se le puede llamar vida [...] El agua, está bien, sí está bien, ya, pero cuando uno se mira como persona y decís pucha yo no tengo, no tengo lo más básico y lo más vital que es como lo que abarca todo, o sea yo sin esto no hago vida pu, o sea no puedo criar no puedo hacer nada, así de simple, te matan, en vida, te matan. Esa es la descripción que yo te puedo hacer, el daño así es letal. Es que cómo podís vivir así, cómo podís vivir, nosotros somos mapuche, nosotros por descendencia, porque lo tenemos en la sangre, nosotros vivimos de la tierra, vivimos de la tierra, vivimos en ella, somos agradecidos también de lo que ella nos ofrece, pero es difícil vivir así” (Comunidad Raiman Punulef)

Artículo N°11. Derecho a un nivel de vida adecuado

El derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, comprende la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. La privatización y mercantilización del recurso hídrico promovida por el Código de Aguas, genera en la práctica una circularidad que profundiza la desigualdad en el ejercicio de este derecho. El acceso al recurso hídrico de comunidades rurales, campesinas y mapuche, se ve obstaculizado y limitado por el actual modelo de gestión estatal del agua. Esta situación ha significado un impacto económico negativo relevante para personas, familias y comunidades, siendo este mismo empobrecimiento económico el que, al mismo tiempo, constituye una de las limitaciones principales para resolver en el corto plazo sus problemas de acceso al agua dentro del actual modelo de gestión.

“Y no siempre la comunidad tiene plata pa un derecho de agua, que ponte tú un derecho de agua te puede costar alrededor de 300 lucas³⁰. ¡Pa nosotros es mucha plata!, pero para un empresario, ¿qué son 300 lucas? No es nada pu, la saca del bolsillo, la paga y ahí está, entonces nosotros eso es el gran problema que tenemos, entonces acá no tenemos agua...” (Comunidad Juan Meli, Melipeuco)

³⁰ 300 mil pesos.

“...pero ahí hay que pagar pu...ya dijeron ya, que si usted gasta más agua, igual que el pueblo, más agua gasta, más va a pagar y eso yo también me doy cuenta pa los que no tienen sueldo, si hay harta gente que no tiene sueldo, no sacan no siquiera eso asistencial nada, hay gente que vive con su poquita tierra, sus animalitos, y todos los meses no los va a vender pu [...]...la gente entonces tiene que vender sus animalitos, o quedar sin comer pa pagar el agua...” (Comunidad Muko)

Se pueden referir testimonios que dan cuenta de significativos y progresivos niveles de disminución del recurso hídrico, con reportes de agotamiento periódico del agua en algunos sectores. Se observa que en las zonas rurales el acceso al agua potable es aún limitado, dependiendo un número significativo de comunidades de medidas de emergencia como el abastecimiento en camiones aljibe, modalidad con la que han subsistido por períodos de tiempo que oscilan, en el caso de los entrevistados, entre los dos y los dieciocho años, situación que ha terminado normalizando que el abastecimiento de agua se realice utilizando una medida de emergencia.

“Hoy día yo me he fijado en los esteros que hay aquí al lado, antes tenían un 80% más de agua que hoy día...hoy día yo creo que si tienen un 30% es como mucho. Esa es la realidad que nosotros estamos viviendo” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“Pero igual, como para darle forma... de cómo se empieza este problema que tenemos nosotros acá, esto se genera hará como... nosotros decimos como 20 años atrás más o menos, porque nosotros el problema del agua lo tenemos... a nosotros nos entregan agua prácticamente hace como 18 años que nos entregan agua... y nosotros tenemos problemas desde mucho antes, desde cuando se plantan esos pinos de ahí enfrente, que esos pinos a esta altura ya tienen como 25 años, esas matas que están allí al frente... ahora las están cosechando, la están cosechando, pero empezaron desde más arriba, entonces, aquí es donde comienza el problema en realidad, porque nosotros aquí colindamos con la forestal(...) de partida te limita como persona, yo voy a mi persona del simple hecho que tú decís puta yo tengo dignidad ¿cachai? Tengo derechos, pero no tengo nada de eso, porque de partida imagínate, yo pa hacer una vida así simple como la hace cualquier persona, yo aquí no la puedo hacer, o sea así así de grave es, porque yo para bañarme tengo que ir a

Lumaco, a bañarme [...] ¿quién vive con 500 litros de agua? ¿quién? Nadie vive con esa cantidad de agua y te tiene que durar cuánto ¿dos semanas?” (Comunidad Raiman Punulef)

“Yo. me vienen a dejar de esos bidones no más (120 litros)³¹, eso no dura nada, si anteayer vinieron y queda eso no más ya no queda nada de agua [...] esa agüita que traen es más pa regar y lavar no más[...] pero mi pozo igual se va secando, si tenemos como dos o tres meses de agua no más pu, ya en septiembre no hay agua, si tuvimos que aguantar el 18 (de septiembre) sin agua, ya en octubre recién nos vinieron a dejar agüita..... Gallina, a mí se me enfermó harta gallina, se me terminó todas las gallinas al final, así es que tuve que comprar nuevo, me dicen que es el tema del agua igual, toman agua sucia, a veces está todo el día el agua ahí, toman igual pu, no es como cuando tiene agua suficiente uno, les va lavando la batea y les va cambiando agüita fresca... a mí me gusta la huerta harto, pero sin agua que hago... nada... pal invierno tenemos invernadero, ahí recoge agua uno y siembra un poco de cilantro... antes hacía huerta yo, yo antes hacía linda huerta acá, ahora no, no puedo, y ahora tengo ese que está con el agüita del rocío que cae, pero ahora ya haciendo más calor yo creo que se seca” (Comunidad Muko)

“Es que antes nos entregaban así más así a lo lejitos, ahora que nos están entregando permanente... hace unos de diez años ya... o más de diez años, diez años es una buena cantidad ya pu... hace diez años que nos entregan semanal, invierno y verano... E: ¿Y cuánto le dejan a cada familia? H1: Eso, depende de los envases, todos juntamossuficiente pa una semana. M1: Depende de los envases... H1: A veces, cuando tienen problemas los camiones, cuando ya son por ahí por los quince días, ahí ya sufrimos ya... ahí ya no queda otra que cuidar el agua no más...” (Comunidad Pascual Huenupi)

Es importante mencionar que un estudio³² realizado en el 2014 da cuenta que 31 de los 32 municipios que conforman la Región de La Araucanía entregan agua en camiones

³¹ El hogar de la entrevistada, que recibe un total de 120 litros de agua a la semana, de forma relativamente regular, está compuesto por 4 adultos, 2 adolescentes y un bebé. Lo anterior representa un total aproximado de 2,5 litros de agua potable diarios por persona.

³² http://issuu.com/bosquenativo/docs/agua_en_chile_2014

aljibe a localidades rurales, que implica un gasto público muy elevado para entregar agua a cerca de 70 mil personas.

Los informantes, todos residentes de la Región de La Araucanía, coinciden en señalar que las actividades extractivas desarrolladas en sus territorios han generado un impacto negativo en la disponibilidad de agua y, como consecuencia inmediata, en el adecuado desarrollo de sus actividades domésticas y de subsistencia. Identifican como principales causales a la expansión de monocultivos forestales y el alto consumo de agua para su crecimiento, a la instalación de pisciculturas que desarrollan una actividad altamente contaminante y al establecimiento de proyectos hidroeléctricos. Reportan paralelamente dificultades asociadas a la falta de acceso a los cursos de agua por encontrarse en manos de empresas o dueños de grandes fundos.

“Una vez vino la Televisión Nacional, cuando Tierra Chilena empezó a explotar toda esa montaña, vino Televisión Nacional, se hizo una entrevista, se mostró donde botaban los medios árboles ahí...agua, corrientes de agua, abundante el agua, pero como era una empresa gigante Tierra Chilena, usted sabe que es una empresa forestal, ya, se secó todo.”
(Boyeco)

“...Viene gente de afuera, de otros lados, compran un predio, talan todo lo que hay en el campo y lo terminan plantando de eucaliptus. Es más estuvieron tanto años, el gobierno, apoyando a aquellos grandes agricultores para poder hacer lo que era la recuperación de suelos degradados, y finalmente los terminaron plantando de pinos y eucaliptus. Entonces... nosotros, esa es la parte donde nos duele, nos duele, nosotros preservamos, conservamos todavía un poco de vegetación nativa, pero como le digo yo la pelea nuestra está aquí al lado...” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“Para eso, entonces los ríos aquí, cuando yo era niña, yo soy de aquí, yo nací aquí, todo el mundo iba a los ríos. Aquí tengo el río atrás que está contaminado, toda la gente del pueblo que no tenía dónde ir a bañarse, venía acá, pedían permiso, entraban, la ribera llena de gente, de la gente lavando lana, se comían su asado, las familias compartiendo. Eso era en mis tiempos de niñez el río. Ahora tú para bañarte tienes que ir a una piscina, que significa

un costo para tu familia ¿no es cierto? Y ya no puedes ir a lavar lana el río, tienes que lavar tu lana, ya la gente la lana la quema porque no tiene adónde lavarla, porque si lava en agua potable es mucho el gasto también pu ¿te das cuenta?” (Comunidad Juan Meli, Melipeuco)

“En la comunidad usted se para y por dónde mire están las forestales, para donde miremos nosotros, lo único que vemos son forestales...” (Comunidad Wente Winkul Mapu)

“¿De las plantaciones? El agua pu, el agua que ha disminuido un montón, de hecho las comunidades que están pa arriba a ellos les entregan agua con camiones aljibe y porque hay mucha plantación yo veo para ese lado, la disminución de todos los caudales de los ríos...” (Curacautín)

“Ahora cuando estuvieron parados los municipales ahí también estuvimos un poco sin agua pu, los camiones no venían...cuando hubo el paro [...] antiguamente ese estero venía de arriba, era natural, ese es un estero que nosotros nos criamos en ese estero...viene de arriba...de Pitromawida, [...] y claro el agua nace en esa parte pa arriba, donde están esos bosques de eucaliptus ahora, pero ahora está lleno de forestal, entonces el agua también ha amainado...” (Comunidad Pascual Huenupi II)

Para entender el impacto de estas actividades productivas, un aspecto importante a considerar son las tendencias de cambio en el uso del suelo. Los mayores cambios se observan en las comunas ubicadas en el valle central y sectores costeros de la Región. La principal causal de cambio corresponde a habilitación para plantación forestal con 116.826 ha, seguido de cambio desde cultivo agrícola a plantación forestal con 104.701 ha (CONAF et al. 2009). En relación a la clase de uso entre el año 1993 y 2007, las mayores pérdidas de superficie se presentaron en la categoría de uso “Terrenos Agrícolas” con -116.830 hectáreas (-12,5%), seguido por el uso “Praderas y Matorrales” con -63.467 hectáreas (-9,4%) y el sub uso “Bosque nativo”, con una disminución de 39.827 hectáreas (-4,1%). En cambio en el sub uso “plantaciones forestales” registró un aumento de 220.854 hectáreas (62,9%), así como el uso “Áreas urbanas e industriales” que aumentó en una superficie de 2.288 hectáreas (CONAF et al. 2009). Los cambios en el uso del suelo son coherentes con los resultados del Censo Agropecuario y Forestal (INE 2007), que indican una conversión de

terrenos agrícolas hacia plantaciones forestales, afectando la superficie cultivable y soberanía alimentaria de la Región.

Artículo N° 12. Derecho a la Salud

En su Artículo N° 12, el PIDESC señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas a disfrutar del “más alto nivel posible de salud física y mental” (Párrafo 1). La Observación General N° 14³³ señala en su punto 11 que: “El Comité interpreta el derecho a la salud, definido en el apartado 1 del artículo 12, como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada **sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud**, incluida la salud sexual y reproductiva. Otro aspecto importante es la participación de la población en todo el proceso de adopción de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud en los planos comunitario, nacional e internacional.”

Todos los entrevistados de comunidades rurales informan utilizar agua no potable de manera habitual tanto para usos domésticos como personales, incluido el consumo. La principal razón aludida es que el suministro entregado por los camiones aljibes no es suficiente para cubrir las necesidades básicas en el período entre una entrega de agua y la siguiente. Lo anterior conlleva la necesidad de utilizar otras fuentes de agua, como esteros, ríos, pozos y tranques o captaciones, aunque los entrevistados reconocen que algunas fuentes se encuentran contaminadas por microorganismos o elementos químicos. No

³³ Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General N° 14, **El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud** (Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000).

obstante son las únicas alternativas para proveer a los hogares del agua necesaria. La forma de esterilizar el agua en este contexto es hervirla.

M3: *“Y a veces le echan demasiado cloro, queda el agua pasada que no se puede ni hacer comida porque está pasada a cloro... y sale pasada a cloro pu, una vez a mí me tocó, pasada de cloro, que la comida no la puede ni comer siquiera”* E: ¿Y qué hace ahí? M2: *“Obligado a buscar por ahí agüita, donde hay pozo, pedir agua dulce...”* H1: *“Buscar donde hay pozo no más... acá abajo mi tío tiene pocito, ahí vamos a buscar, que no le falla nunca el agua, así es que le vamos a pedir el agua”* (...) E: ¿Y para lavarse, para bañarse por ejemplo, ustedes que están con guagua³⁴ chica? H1: *“De la poquita agua que sale del pozo”* (Comunidad Muko)

“Invierno y verano... aquí se llenan más o menos... los estanques que hay son de 600 litros ehh... cada ocho días, eso a veces dura los ocho días, hay que hacerlo durar, pero hay veces que falta dos días y hay que acudir al río no más pu...” (Comunidad Benancio Huenchupan)

“Acá íbamos a buscar agua allá, cuando no había agua íbamos pa allá pa atrás pa ese bosque, vamos a buscar esa agua parece café el agua, no ve que el agua esa... ya no corre el agua como corría antes y más tienen esos bichitos que le dicen el cabezón, entonces si no hay agua, obligada hay que tomar esa agua pu, es triste la vida de nosotros aquí...”(Comunidad Raiman Punulef)

“pero hay veces que falta dos días y hay que acudir al río no más pu...y dentro de eso mismo, bueno ahora mismo lo que ve uno acá que las aguas aquí no están limpias pu, porque... bueno, de tantos que se instalaron a la orilla de los mismos canales, diría yo, la mismas fosas las hicieron a la orilla casi del... poquito, unos cinco metros fuera del canal, las fosas de los baños. Y tenemos el mismo problema en el río, el río es más grande ya hay pisciculturas que... igual pu, todas las descargas las hacen ahí hacia el río, esa agua viene con harta contaminación pu...” (Comunidad Benancio Huenchupan)

³⁴ Bebé

“Después fuimos a revisar el canal allá... y fuimos por el canal pa adentro, uno como joven... un perro muerto, había un cerdo muerto y la población tomando de esa agua... y nosotros llegamos aquí con el cuento, ahí fueron a revisar pa arriba. Claro pu, era casi como tipo vertedero así pa arriba...” (Boyeco)

El Presidente del Comité de Agua Potable Rural de Boyeco, reporta también contar con un sistema de tuberías de rocalit³⁵, lo que describe como un factor de contaminación.

“Y otra que yo he peleado también harto es aquí, por lo mismo, porque nosotros imagínese llevamos más de 30 años con ese rocalit, tubería de rocalit, imagínese lo que es el rocalit pu... si el asbesto... ¿cómo es? ¿asbesto? Es un daño pu, eso es de cemento pu, el rocalit es de cemento pu, o sea de aquella época todavía estamos con esa...”

En relación al derecho a la salud vinculado a condiciones medioambientales³⁶, la Comunidad Juan Meli de la comuna de Melipeuco reporta contaminación por químicos y malos olores³⁷

“...yo tengo un camping atrás, y nosotros trabajamos mucho en nuestro camping, cuando nos empezamos a instalar, que fue mucho antes que la piscicultura y resulta de que le tengo que decir a la gente claro, ahora va limpio el río, ya, entonces un río de acá que va...te invita a que tú uses de su agua ¿no es cierto? Porque va clarito, tú ves las piedras y la gente quiere disfrutar de ese río. No como en Santiago, el río va negro, todo mugriento, entonces nadie ni siquiera lo miran, les da asco el río...acá no, entonces qué hace la gente,

³⁵ Mezcla de asbesto y cemento, utilizada en este caso para la fabricación de tuberías. La exposición al asbesto se encuentra asociada al desarrollo de la *asbestosis*, enfermedad rápidamente invalidante, con compromiso funcional, y sin tratamiento. Las fibras de asbesto se encuentran asociadas a la aparición de distintos tipos de cáncer.

³⁶ La Observación General N° 14, en el punto 15 señala: "El mejoramiento de todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial" (apartado b) del párrafo 2 del artículo 12) entraña, en particular, la adopción de medidas preventivas en lo que respecta a los accidentes laborales y enfermedades profesionales; la necesidad de velar por el suministro adecuado de agua limpia potable y la creación de condiciones sanitarias básicas; la prevención y reducción de la exposición de la población a sustancias nocivas tales como radiaciones y sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud de los seres humanos."

³⁷ Para mayor información ver Informe Antropológico "Impactos derivados de la Piscicultura Los Fiordos Ltda. en la Comunidad Juan Meli Comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía". Presentado al 83° período de sesiones del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Agosto de 2013. Disponible en http://www.mapuexpress.net/images/publications/14_8_2013_10_26_25_3.pdf

quiere meterse al río y yo tengo que decirle que no ¿te das cuenta? Entonces es tan raro decirle no se meta al río, puede verlo pero no se meta, porque si tiene la piel delicada, a usted le pasa algo, la culpable soy yo, porque yo estoy a cargo de esto...”

“el otro día hubo un viento puelche, que es el viento que pasa, en Melipeuco no se podía estar por el olor ¿pero y quién dice nada? Nadie pu, uno llama para allá, yo la otra vez llamé a los tipos de la piscicultura, les decía hay una tremenda hediondez aquí, le dije yo, pero como su gente no va a trabajar bien, porque ellos, claro, ellos ponen las normas, las leyes, todas la ponen en su piscicultura, pero ellos están allá en Puerto Montt pu, y los olores nosotros los tenemos que soportar ¿te das cuenta? Entonces uno le dice, y dicen ¡no! Si... si se está trabajando bien, están cumpliéndose las normas, todo, bla bla... y yo le digo ¡ya! Está bien, en papeles, claro en papel yo puedo decir muchas cosas, pero la que vive aquí soy yo, y yo soy la que siento el olor, usted no vive aquí. Entonces así estamos pu, yo no le creo que trabajan con todas las normas, no le creo, porque ¿y el olor de dónde sale? Yo no lo invento. Es que el olor no es medible, no sé cuándo se va a medir el olor, cuando se mida el olor y pueda venir un científico aquí, tome el olor y diga sí, realmente está contaminado, entonces nosotros vamos a ganar, mientras eso no suceda, nosotros no ganamos, seguimos luchando, ya, marcando el paso, pero hinchando...”

Se debe referir aquí también la situación de la Comunidad Pascual Huenupi II, a quienes el Estado financió la compra de territorios ancestrales reivindicados, encontrándose en su interior un vertedero, el que funciona como tal hasta la fecha. Lo anterior, además de los consiguientes problemas de higiene ambiental, conlleva la contaminación de las napas subterráneas con líquido percolado.

“...oiga pero si nosotros mismos tenemos el vertedero aquí mismo pu, dentro de la comunidad, imagínese cuando nos compraron esta tierra, los mismos jefes de la CONADI, por eso es que nosotros a veces somos tan encerraditos y somos tan...o bien que nos falta más...más conocimiento, en ese tiempo cuando andábamos nosotros postulando a esta tierra, estaba el vertedero ya, estaba recién empezando. ¿Qué pasó con el caballero de la CONADI? Sabe que más peñi, dijo, compramos la tierra y una vez que tengamos comprada la tierra nos preocupamos del vertedero [...]Ya, ese vertedero va a llevar ahora como 15 años

metido aquí, estamos llenos de perros, pal verano estamos llenos de moscas, aquí los chanchos, los animales, ovejas, ¿y quién hace algo por nosotros? Nadie pu [...]. Pero no sabemos nada el medio daño que tenemos [...] suponiendo aquí que nosotros hiciéramos un pozo al otro lado del esterito que tenemos aquí vamos a sacar pura agua del vertedero. Entonces nosotros aquí como comunidad estamos completamente...yo encuentro que estamos malísimo. Tanto el tema del agua como el tema del vertedero son temas totalmente complicados para nosotros” (Comunidad Pascual Huenupi II)³⁸

Salud y Pueblos Originarios³⁹

En la cultura mapuche la salud es un atributo indivisible de la espiritualidad, en tanto responde a un equilibrio de fuerzas y energías entre el individuo y su lugar de pertenencia. La disminución, modificación y contaminación de los cursos de agua, conlleva la pérdida de las propiedades sagradas en un elemento esencial en la restauración de este

³⁸ Para mayor información ver “Informe Paralelo de los Denunciantes. Racismo Ambiental en la Región de la Araucanía, Chile, por los vertederos y plantas de tratamiento de aguas servidas localizadas en Comunidades Mapuche”. Coordinación de Comunidades en Conflicto Socioambiental y Red de Acción por los Derechos Ambientales (RADA). Temuco, Chile (2009). Informe presentado para la revisión del cumplimiento del Estado de Chile de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial en agosto de 2009. Disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/ngos/comunidades_mapuche_chile_CERD75.pdf

³⁹ El punto 27 de la Observación General N° 15 específicamente señala: “ Habida cuenta del derecho y la práctica internacionales que están surgiendo, así como de las medidas adoptadas recientemente por los Estados en relación con las poblaciones indígenas (19), el Comité estima conveniente identificar los elementos que contribuirían a definir el derecho a la salud de los pueblos indígenas, a fin de que los Estados con poblaciones indígenas puedan aplicar más adecuadamente las disposiciones contenidas en el artículo 12 del Pacto. El Comité considera que los pueblos indígenas tienen derecho a medidas específicas que les permitan mejorar su acceso a los servicios de salud y a las atenciones de la salud. Los servicios de salud deben ser apropiados desde el punto de vista cultural, es decir, **tener en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales**. Los Estados deben proporcionar recursos para que los pueblos indígenas establezcan, organicen y controlen esos servicios de suerte que puedan disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental. También deberán protegerse las plantas medicinales, los animales y los minerales que resultan necesarios para el pleno disfrute de la salud de los pueblos indígenas. El Comité observa que, **en las comunidades indígenas, la salud del individuo se suele vincular con la salud de la sociedad en su conjunto y presenta una dimensión colectiva**. A este respecto, el Comité considera que las actividades relacionadas con el desarrollo que inducen al desplazamiento de poblaciones indígenas, contra su voluntad, de sus territorios y entornos tradicionales, con la consiguiente pérdida por esas poblaciones de sus recursos alimenticios y la ruptura de su relación simbiótica con la tierra, ejercen un efecto perjudicial sobre la salud de esas poblaciones.”

equilibrio, poniendo por tanto en riesgo las prácticas espirituales asociadas, así como el acceso a plantas medicinales.

“entonces no podría ser que nosotros estamos invocando un río que está todo sucio, todo cochino, no, no se puede, no va dentro de nuestros códigos, no, no está. Entonces, ese espíritu ya no existe, lo mataron, te das cuenta, así de fuerte, lo mataron. Nosotros ya no contamos, es algo menos que tenemos a nuestro favor. Ahora nosotros tenemos el Triful, Triful Triful se llama, salto en salto, porque creo que tiene mucha fuerza. Ese... ahí hay un ngen muy importante para nosotros, el río. Muchas machis vienen a buscar ahí, por la fuerza que tiene y que le da la salud a muchas personas, y la machi no viene acá, entra al río a buscar agua y va toda la gente a mirarla, ¡no! Es un rito que hacen ellas en forma privada, y uno lo sabe porque es así, porque si tú vas a una machi ¿de dónde viene?, de Melipeuco, ahh! Yo voy al Triful a buscar el agua para la medicina ¿te das cuenta? Entonces machis de Quepe, machis de Imperial, de Carahue, de todos lados, aquí no hay machi, entonces todos van para allá, y todos consiguen lo mismo, pero no hay un escrito, no hay una fotografía, no hay una evidencia de que eso se hace ¿te das cuenta? Porque es tan nuestro que no se tiene que evidenciar, porque la cultura mapuche no es de evidencia, es de hechos. Entonces ahora quieren poner una central hidroeléctrica ¿te das cuenta lo que significa para nosotros eso? Se te va el ngen...” (Comunidad Juan Meli, Melipeuco)

Conclusiones

Los hallazgos permiten establecer en primer lugar que desde la perspectiva de los titulares de derecho existe una valoración negativa respecto del cumplimiento de las obligaciones estatales en relación a su ejercicio del derecho al agua.

Los reportes de los entrevistados coinciden en reportar la falta de mecanismos de participación efectivo, con un modelo de gestión que contemple en su origen la diversidad de cosmovisiones, culturas y tradiciones que constituyen la relación entre las comunidades y sus respectivos territorios.

Del análisis de los relatos se desprende que la actual forma de gestión del recurso ha significado consecuencias perjudiciales para las comunidades de los entrevistados, refiriendo efectos que van desde la pérdida de los medios de subsistencia, empobrecimiento económico y de patrimonio cultural, pérdida de recursos naturales como flora y fauna, imposibilidad de sostener prácticas culturales fundamentales, alteración de ecosistemas e inicio de procesos de desplazamiento⁴⁰.

A lo anterior se suman experiencias con una fiscalización y supervisión deficientes por parte de las instituciones estatales, lo que posibilita la ejecución de malas prácticas empresariales y privadas que, según todos los reportes, se asocian directamente al agotamiento y contaminación de las fuentes de agua. Todos los entrevistados coinciden en un cumplimiento insatisfactorio de las instituciones estatales en este ámbito, refiriendo escasa información respecto de su funcionamiento y atribuciones. Señalan experiencias con un funcionamiento institucional confuso, desintegrado y sin coordinación interinstitucional, denunciando la manipulación de información en desmedro de los intereses de los titulares de derecho, obstaculizando su adecuado ejercicio del derecho humano al agua y provocando una evidente confusión en los entrevistados respecto de este último⁴¹.

A partir de lo expuesto, es posible reconocer la existencia de *causas estructurales* asociadas a la vulneración del derecho al agua, entendido como un derecho transversal, en los titulares de derecho participantes de este estudio, que dicen relación con la legislación y política implementada por el Estado de Chile en relación a la gestión del recurso hídrico, a lo que se suma el ejercicio de los roles y funciones institucionales derivados de esta política, comprendidos todos en su interacción con los titulares de derecho.

En primer lugar, el Código de Aguas no define prioridades respecto al derecho de aprovechamiento⁴², sino solo en lo que respecta a uso consuntivo y no consuntivo, de

⁴⁰ El año 2011, en la Región de La Araucanía la tasa de crecimiento en el área urbana fue de 22,9%, mientras que en la rural fue de -7,0%. INE. Compendio Estadístico Regional 2011. Las Estadísticas de Chile. p.19.

⁴¹ A modo de ejemplo, se puede señalar la evidente confusión entre los conceptos de **derechos de agua**, relativo al aprovechamiento, y el **derecho al agua**, como parte del sistema de derechos humanos, siendo este último un concepto mayoritariamente desconocido.

⁴² Código de Aguas. Títulos II y III.

ejercicio permanente o eventual, ejercicio continuo, discontinuo o alternado, o de carácter provisional o permanente. La ausencia de un imperativo legal que establezcan la prioridad del uso personal y doméstico por sobre otras actividades económicas, como el desarrollo de proyectos extractivos, facilita la existencia de prácticas discriminatorias y vulneradoras respecto del derecho al agua de comunidades e individuos en posiciones de mayor vulnerabilidad en relación al reconocimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, sus posibilidades de participación y acceso a la información⁴³.

Al mismo tiempo, y en estrecha relación con lo anterior, se evidencia en este estudio la relevancia del impacto negativo que conlleva la privatización de los derechos de agua, cuya adquisición se define en un régimen de mercado sin regulación estatal. De acuerdo al análisis de las entrevistas realizadas, la mercantilización del agua implica prácticas de vulneración y discriminación, dado que es la capacidad económica de los titulares de derecho la que determina en último término la disponibilidad suficiente de recurso hídrico. Como señala una de las entrevistadas, los valores de comercialización de los derechos de agua exceden con creces la capacidad económica de comunidades y pequeños propietarios⁴⁴, situación que se complejiza aún más al considerar que la transacción mercantil se rige por la relación entre la oferta y la demanda, y el agua se ha transformado en un bien que disminuye de manera progresiva por los efectos de prácticas productivas indiscriminadas y desreguladas.

⁴³ El Código de Aguas establece en el Título III Art. 27 “Cuando sea necesario disponer la expropiación de derechos de aprovechamiento para satisfacer menesteres domésticos de una población por no existir otros medios para obtener el agua, deberá dejarse al expropiado la necesaria para iguales fines.” Sin embargo, a pesar de la grave falta de disponibilidad de agua para consumo y uso doméstico descritas y observadas en algunas de las comunidades participantes en el presente informe, esta medida no ha sido adoptada en beneficio de ninguna de ellas.

⁴⁴ En la entrevista realizada en la comunidad Raiman Punulef se menciona la existencia de fondos estatales concursables, los que hasta la fecha del presente informe no han sido adjudicados por la comunidad. Lo anterior constituye una práctica vulneradora respecto a la obligación del Estado de garantizar la satisfacción de necesidades mínimas con un criterio de inmediatez, y dados los resultados reportados, dan cuenta de una política pública orientada a la resolución de una crisis hídrica, y no a una gestión integrada del recurso hídrico centrada en la sostenibilidad de éste.

La concentración de derechos de agua en manos de privados desvirtúa la calidad jurídica del agua como “bien de uso público” y la transforma en un “bien económico”⁴⁵. Una vez entregados los derechos de aguas a privados, el Estado pierde la capacidad de intervenir⁴⁶ y la reasignación del agua se efectúa a través del mercado, donde el propietario de los derechos de agua puede venderlos o arrendarlos como un bien inmueble.⁴⁷

Es importante señalar que las modificaciones al Código de Aguas que actualmente se discuten el Congreso Nacional no abordan las problemáticas descritas ni mucho menos establecen cambios al sistema de mercado del agua. En consecuencia se puede concluir que el Estado de Chile no está adecuando la legislación nacional para dar cumplimiento efectivo a los compromisos establecidos en el PIDESC y en la Carta Fundamental de Derechos Humanos.

Junto a las dificultades asociadas a la política privatizadora del agua, se desprende de los reportes de los entrevistados la ausencia de una política estatal que comprenda una gestión integrada del recurso hídrico. La multiplicidad de requerimientos y necesidades de los titulares de derecho, sumados a la diversidad de proyectos extractivos que contemplan la explotación de las fuentes de agua en una misma cuenca hidrográfica, involucran a instituciones y organismos estatales de áreas diversas, exigiendo una gestión y coordinación intersectorial que no se encuentra definida orgánicamente.

Al mismo tiempo, la institucionalidad encargada de garantizar los asuntos relativos al agua, a través de mecanismos de supervisión, resolución de conflictos y transparencia de la gestión, aparece en este estudio con severas limitaciones en sus atribuciones y dificultades asociadas un deficiente rol fiscalizador, una pobre efectividad en la resolución de conflictos y reportes que dan cuenta de acciones de discriminación y falta a la

⁴⁵ Instituto de Derechos Humanos (2013). Derecho al agua.

⁴⁶ Lo anterior dado que el tratamiento jurídico del agua como bien privado, transforma los conflictos relativos a asuntos del agua en un “conflicto entre privados”, que debe ser resuelto en el sistema judicial. Por ejemplo, el requerimiento de la comunidad Juan Meli de un Recurso de Protección en la Corte de Apelaciones de Temuco, procedimiento judicial que no pudo proseguir en la Corte Suprema por el costo económico involucrado. Sentencia disponible en http://www.observatorio.cl/sites/default/files/biblioteca/recurso_2026melipeuco.pdf

⁴⁷ Programa Chile Susentable; Coordinadora por la Defensa del Agua y la Vida (2013). Acceso, Protección y Derecho Humano al Agua en Chile. Propuestas de reformas legales y constitucionales.

transparencia⁴⁸. Lo expuesto implica, además de la aparición de sentimientos de desconfianza hacia las instituciones públicas, la percepción de un Estado que por acción u omisión en sus funciones, refuerza los intereses de empresas e inversionistas particulares por sobre el bien común, estableciendo un modelo de gestión hegemónico a través de la exclusión de los grupos con un menor poder económico y/o político, socavando de esta manera modelos tradicionales, comunitarios y consuetudinarios de gestión del recurso hídrico.

Los entrevistados coinciden en señalar que las formas de participación existentes son completamente insatisfactorias en la representación e incorporación de sus propuestas de gestión del recurso hídrico al modelo impuesto por el Estado, por lo que en este ámbito es urgente y necesario desarrollar nuevos mecanismos que garanticen la participación efectiva de los titulares de derecho, con énfasis en los grupos definidos como vulnerables, para que desde sus propias propuestas se integren las diversas identidades culturales, modos de gestión y de relación con el agua a la estructuración de una política pública que defina las formas de utilización y conservación⁴⁹.

El Estado de Chile como titular de obligaciones

Lo anteriormente descrito evidencia el incumplimiento del Estado de Chile de los criterios establecidos como estándares internacionales en la Observación General N°15, vulnerando sus obligaciones en relación al derecho humano al agua. Lo anterior conlleva además el incumplimiento de otros derechos individuales y colectivos, indivisibles del derecho al agua.

⁴⁸ “**Reestructuración institucional:** La institucionalidad pública, especialmente la Dirección General de Aguas, debe detener su conducta criminal de entregar más derechos de agua de lo que las cuencas pueden recargar. La institución pública a cargo de las aguas no puede ser funcional a la usurpación de las aguas por los más ricos y cómplice de la destrucción irreversible de nuestros glaciares y cuencas, sino estar al servicio de las comunidades y garantizar el buen uso de las aguas.” Programa Chile Sustentable; Coordinadora por la Defensa del Agua y la Vida (2013). Acceso, Protección y Derecho Humano al Agua en Chile. Propuestas de reformas legales y constitucionales (p.7)

⁴⁹ Key, Silvia y Franco, Jennifer (2012). El acaparamiento mundial de aguas. Guía básica. Transnational Institute, Amsterdam.

a) **Respecto de la obligación de respetar.** La inexistencia de un marco regulatorio respecto de la transacción de los derechos de agua como un bien de consumo, restringe discriminatoriamente los derechos de acceso de los entrevistados, miembros de comunidades consideradas más vulnerables por razones económicas, apreciándose que la política de fondos concursables no ha representado una solución sostenible⁵⁰ a la falta de disponibilidad de agua para los participantes de este estudio. Se contempla también como una vulneración en su obligación de respetar, la utilización de una política represiva para la resolución de conflictos territoriales entre las comunidades mapuche, que resisten a la imposición de un modelo de gestión de recursos naturales cultural y políticamente hegemónico⁵¹, y las empresas forestales, desconociendo las formas tradicionales y ancestrales de gestión del territorio⁵². En su Informe de Recomendaciones del año 2013, el Comité

⁵⁰ “La Relatora Especial considera que la sostenibilidad es un principio fundamental de derechos humanos indispensable para hacer efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento. Entiende que la sostenibilidad es la antítesis del retroceso; la sostenibilidad exige que los servicios estén a disposición de todas las personas y que estas tengan acceso a dichos servicios con carácter casi permanente, y sin discriminación alguna, a la vez que se garantiza el progreso mediante servicios de calidad y un cambio duradero de comportamiento. El agua y el saneamiento debe estar a disposición de las generaciones actuales y futuras y la prestación de servicios hoy no debe poner en peligro la capacidad de hacer efectivos estos derechos humanos en el futuro. Entender la sostenibilidad desde el punto de vista de los derechos humanos contribuye enormemente a dar soluciones duraderas a los problemas de abastecimiento de agua y saneamiento para las generaciones actuales y futuras.” ONU. Consejo de Derechos Humanos (2013). Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho Humano al Agua Potable y el Saneamiento, Catarina de Albuquerque. A/HRC/24/44. Párrafo 85.

⁵¹ “Los derechos de aprovechamiento que se constituyen en virtud del Código de Aguas son tipificados según la naturaleza de las aguas (superficiales o subterráneas), según el tipo de aprovechamiento que se haga de ellas (consuntivo o no consuntivo) y según el ejercicio de aprovechamiento (permanente o eventual; continuo, discontinuo o alternado). Esta “fragmentación” resulta incomprensible para los miembros de comunidades mapuche, que conciben el agua como una unidad que tiene vida, inseparable de la tierra, a la que le da vida. Desde esta lógica, resulta irracional ser dueños de las tierras y no del agua en ellas contenidas. Así, tan difícil como fue para ellos asumir la inscripción forzosa de sus tierras, resulta hoy en día tramitar ante la Dirección General de Aguas, derechos de aprovechamiento sobre algo que consideran propio. Más inconcebible aún es para ellos que alguien, no siendo mapuche y no teniendo tierras mapuche, pueda inscribir a su nombre aguas que fluyen por tales tierras.” Cepal – Alianza Territorial Mapuche (2012). Desigualdades Territoriales y exclusión social del Pueblo Mapuche. Situación en la comuna de Ercilla desde un enfoque de derechos. Santiago de Chile. p. 76

⁵² “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo. 3. Los Estados

para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, insta al Estado de Chile a “acelerar el proceso de restitución de tierra y a proporcionar los recursos eficaces y suficientes para proteger los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y recursos ancestrales” y a “aumentar los esfuerzos para fundamentar la restitución de tierras dentro de una estrategia integral de restitución de derechos de los pueblos indígenas”⁵³.

- b) **Respecto de la obligación de proteger.** Esta obligación exige a los Estados que impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua, ya sea por explotación, contaminación o denegación del acceso. La vulneración de esta obligación se evidencia en dos aspectos centrales del modelo estatal de gestión del recurso hídrico: la privatización del recurso hídrico, que, al darle un tratamiento equivalente a un bien de consumo y reemplazar las prioridades de asignación y aprovechamiento por una lógica de mercado, anula las posibilidades de regulación por parte del Estado, desprotegiendo de esta manera a los titulares de derecho, y en particular a los grupos considerados vulnerables. A lo anterior se suma una institucionalidad deficitaria en recursos y atribuciones, que no actúa bajo una lógica de coordinación intersectorial⁵⁴ ni posee capacidades apropiadas para ejercer

proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.” ONU. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Art. 32.

⁵³ CEDR, ONU. (2013). Observaciones finales sobre los informes periódicos 19° a 21° de Chile. CEDR/C/CHL/CO/19-21, 30 de agosto de 2013. Párrafo 13.

⁵⁴ Respecto a la coordinación intersectorial, en su Informe para el Examen Periódico Universal (EPU) del Comité de Derechos Humanos, el Gobierno chileno reporta: “Otro nuevo órgano preponderante es el Consejo de Ministros de Estado para la Sustentabilidad, órgano colegiado integrado por once Ministros, que tiene por función, entre otras, proponer al Presidente de la República políticas para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables; proponer los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en la elaboración de las políticas y procesos de planificación de los ministerios y sus órganos relacionados; y pronunciarse sobre proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea su ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental. Esta última función garantiza una coherencia normativa en materia ambiental.” Gobierno de Chile (2013). Informe Examen Periódico Universal. Segundo Ciclo – 18° Sesión Enero 2014. Chile. Párrafo 116. No obstante, no se hace ninguna referencia a la existencia de mecanismos que garanticen la participación de los titulares de derecho en la decisión de la gestión pública de los recursos naturales.

funciones de fiscalización efectivas y, por lo tanto, no cuenta con condiciones básicas para el cumplimiento de esta obligación.

- c) **Respecto de la obligación de cumplir.** La mantención de una política pública que no responde a criterios de sostenibilidad del recurso hídrico, arriesgando su disponibilidad para los titulares de derecho por escasez, contaminación o incapacidad económica, con un impacto que se agudiza de manera discriminatoria en grupos considerados vulnerables, implica la vigencia de un marco legislativo que no garantiza el derecho al agua en condiciones de igualdad. De esta manera, la asignación de fondos del Estado en la implementación de soluciones que no garantizan el adecuado suministro de agua en niveles mínimos indispensables, conlleva el incumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales materia de derecho humano al agua. Además de lo anterior, se puede referir la ausencia de indicadores claros y niveles de referencia adecuados para vigilar la realización del derecho al agua a nivel nacional, lo que se grafica en las Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer el año 2012: *“El Comité lamenta la falta de información detallada acerca de grupos desfavorecidos de mujeres, como las migrantes, las mujeres rurales, las indígenas y otras mujeres que se enfrentan a múltiples formas de discriminación. Se invita al Estado parte a que facilite la información y datos estadísticos completos, en su próximo informe periódico, acerca de la situación de los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres migrantes, de las zonas rurales e indígenas.”*⁵⁵.

En los Informes del Estado de Chile queda en evidencia, además de la falta de indicadores estadísticos, la ausencia de criterios que permitan un seguimiento a los impactos cualitativos de la política pública en materia cumplimiento del derecho al agua. En el Informe enviado por el Gobierno de Chile al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reporta: *“Tratándose del mundo rural, desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) del Ministerio del Interior, se*

⁵⁵ CEDAW, ONU (2012). Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto, adoptadas por el Comité en su 53° período de sesiones (1° a 19 de octubre de 2012). CEDAW/C/CH/CO/5 – 6. Párrafos 42-43.

implementa el Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT), que busca apoyar a comunidades rurales pobres a potenciar su desarrollo productivo y social sostenible, a partir de una gestión participativa territorial, así como el mejoramiento de acceso, calidad y uso de servicios de infraestructura en las regiones de Coquimbo, Maule, Bío-Bío, Araucanía y Los Lagos. Los servicios de infraestructura que considera el programa consisten en: Agua Potable (agua para bebida y procesos productivos); Saneamiento (Evacuación y tratamiento de aguas servidas domiciliarias); Electrificación (domiciliaria y productiva); Conectividad (camino, pasarelas y puentes) y Telecomunicaciones (infraestructura y tecnología de información y comunicaciones)”⁵⁶. En el mismo documento señala: “Acceso de la población a aguas que reúnan las debidas condiciones: en el año 2006, el 98,1% de los hogares tenía conexión a red pública de agua potable”⁵⁷.

Propuestas

El primer paso para reconocer y hacer efectivo el derecho al agua es elevar a rango constitucional la prevención de que las aguas son bienes nacionales de uso público, garantizando que el bien común esté por sobre la propiedad privada

Para enfrentar los problemas que genera el Código de Aguas se debe modificar su estructura de funcionamiento y la institucionalidad que se hace cargo de su aplicación. Las aguas tienen, entre otras, funciones⁵⁸ sociales, ambientales y productivas. En consecuencia, para garantizar los diferentes usos en un territorio se debe considerar un

⁵⁶ Gobierno de Chile (2012). Cuarto Informe periódico de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De conformidad a los artículos 16 y 17 del Pacto. Chile. Párrafo 123.

⁵⁷ Ibid. Párrafo 149.

⁵⁸ Función social o de subsistencia: aquella referida al uso humano del agua para consumo de bebida y actividades diarias (cocina, higiene, entre otros), y producción de alimentos para la subsistencia y autoconsumo de alimentos vegetales y animales.

Función ambiental: aquella que debe considerar un caudal ecológico mínimo que permita la subsistencia de todas las formas de vida asociadas al curso de agua. El caudal ecológico se debe determinar en base a información científica y considerando los registros temporales de variables hidrobiológicas en cada cuenca.

análisis a escala de cuenca hidrográfica, ya que permite identificar e integrar espacialmente los diferentes usos de un curso de agua.

Para hacer operativos los cambios constitucionales y al Código de Aguas se debe considerar una priorización de usos, que permita asegurar el consumo humano, la soberanía alimentaria y un caudal base para el funcionamiento de los ecosistemas (caudal ecológico). El Estado debe establecer, para cada cuenca, un caudal mínimo que permita resguardar las funciones sociales y ambientales, y esta fracción del caudal no debe estar sujeta a los criterios del mercado. Una vez satisfechas estas funciones prioritarias dentro de una cuenca, podrá ser atendida la función productiva.

Respecto a la gestión del agua, se debe abordar considerando el ordenamiento a escala de cuenca hidrográfica. Es imprescindible generar un modelo de gestión que permita establecer un balance hídrico, donde se identifique claramente la cantidad real de agua disponible y quienes la demandan. La forma más adecuada para entender y manejar las interacciones socio-ecológicas es a través de la gestión integrada de pequeñas cuencas hidrográficas, que se puede denominar gestión local del agua.

La gestión local del agua es un proceso que promueve el aprovechamiento coordinado de la tierra, el agua y los elementos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social de manera equitativa y sin comprometer la sustentabilidad del ecosistema cuenca.

Un objetivo fundamental de la gestión local del agua es establecer nuevas relaciones entre los sujetos interesados en el bienestar, en lugar de imponer relaciones verticales y estrategias basadas en la eficiencia económica, que no tienen en cuenta los procesos sociales y ambientales de escala local y regional. Requiere además una relación equilibrada con los ecosistemas de los cuales se obtienen bienes de consumo, de manera de no sobrepasar su capacidad de carga.

En un proceso de gestión local del agua deben existir instancias de coordinación con los agentes externos al territorio, como el sector público, privado y la sociedad civil. Para

Función productiva: aquella referida al uso del agua para generar bienes de consumo.

esto es fundamental la educación y capacitación de los habitantes locales, que deben estar informados para luego involucrarse en la discusión de las políticas públicas relacionadas con el buen uso del agua y el ordenamiento territorial.

Para poder hacer sostenible este modelo de gestión se requiere una estrategia de intervención que pueda, simultáneamente, fortalecer los sistemas de vida a nivel local e informar las necesidades de cambio en las políticas a nivel nacional (Stankey et al. 2005). En este contexto los distintos conocimientos se deben complementar a través de la experiencia práctica de vivir en los ecosistemas, responder y adaptarse a los cambios. En este enfoque, las acciones y políticas se basan en el mejor conocimiento disponible.

En síntesis, la gestión local del agua es una acción político-social, así como un compromiso técnico-científico, que considera al menos tres elementos: la generación de conocimientos, la incorporación de ese conocimiento en acciones concretas de capacitación y manejo, con el fin de mejorar las prácticas productivas de los habitantes locales y la creación de espacios de articulación entre los distintos actores sociales.

ANEXO

CUADRO 1. Caracterización de entrevistados(as) según lugar de residencia, rol comunitario y rubros extractivos con presencia en el territorio

Zona Geográfica	Lugar residencia	Entrevistados (as)	Proyectos con impacto en recurso hídrico
	Curacautín	Carmen Martínez Líder comunitaria Agrupación Huitral Mapu	Forestales, geotermia, centrales de paso, psicoculturas
Precordillera andina	Comunidad mapuche Benancio Huenchupan (Comuna Curacautín)	Luis Araneda Necuman Presidente Comunidad Pdte. Agrupación Pequeños Agricultores	Forestales, geotermia, centrales de paso, psicoculturas
	Comunidad mapuche Juan Meli (Comuna Melipeuco)	Lonko José Remulcao Luz María Huenupi Directiva comunidad/Vicepdta. Cámara de Turismo Benjamín Oñate Namuncura - Concejal	Pisciculturas, forestales, centrales de paso
Valle Central	Comunidad mapuche Muko (Comuna Lautaro)	Líder Comunitario Grupo Focal	Forestales
	Comunidad mapuche Wente Winkul Mapu (Comuna Collipulli)	Werken Daniel Melinao Susana Melinao	Forestales
	Comunidad Campesina Boyeco (Purén)	Godofredo Urrea Presidente Comité Agua Potable Rural	Forestales
Precordillera costera	Comunidad mapuche Pascual Huenupi II (Comuna Purén)	Grupo Focal Carlos Huenupi - Presidente Comunidad	Forestales, vertedero
	Comunidad mapuche Raiman Punulef (Comuna Lumaco)	Orfelina Llancaman Lideresa Comunitaria Grupo Focal	Forestales